



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CÉDRO TOLIMA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MPSM

Tarapoto, 25 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril del 2019, visto el Dictamen N° 010-2019-COAAL-MPSM emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Asimismo, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, de acuerdo al artículo 40° segundo párrafo de precitada Ley, *"Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"*. En ese mismo sentido, el artículo 9° inciso 8 de la misma norma prescribe que compete al Concejo Municipal entre otros, aprobar las ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2009-A/MPSM, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, mediante el Informe N° 059-2019-GSCGR/MPSM, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, remite proyecto de Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de San Martín, para ser puesta a consideración del Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CRÉDITO: ECUAVISION

Que, mediante Informe Legal N° 096-2019-OAJ/MPSM, de fecha 26 de Marzo del 2019, emitido por el Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente que el Concejo Municipal Provincial de San Martín apruebe el presente proyecto de Ordenanza, que, a su vez, aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de San Martín;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Provincial de San Martín aprobó por mayoría lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de San Martín, que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 020-2009-A/MPSM, que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad Provincial de San Martín y demás normas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR los Formatos de Notificaciones Preventivas, Resolución de Multa Administrativa, Formatos de Actas de Clausuras, y otros que sean necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que, en todo lo no previsto en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas aprobada por la presente Ordenanza, será de aplicación las disposiciones previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y demás normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, así como a las Unidades Orgánica competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CONCEJO DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

TDG-A/MPSM
GM
c.c.
Alcaldía
OAJ
GIPU
Imag. Inst.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DELAGUILA GRONERTH
Alcalde





**NUEVO RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**

NUEVO RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y FINALIDAD:

El presente Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA tiene por objetivo establecer las disposiciones normativas y condiciones generales que sustenten el procedimiento administrativo sancionador garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales o de leyes, que tipifiquen infracciones cuya sanción se encuentre reservado a los gobiernos locales, siendo su finalidad la de crear una actitud cívica orientada al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales por parte de particulares, empresas e instituciones para la convivencia pacífica en comunidad y propicien el desarrollo integral y armónico del distrito de Tarapoto.

ARTÍCULO 2º.- AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Régimen de Aplicación de Sanciones es de aplicación en la jurisdicción del distrito de Tarapoto, con alcance a las personas naturales o jurídicas que cometan una o más infracciones y sanciones Administrativas.

ARTÍCULO 3º.- PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR MUNICIPAL:

La potestad sancionadora y el Procedimiento Administrativo Sancionador Municipal se rigen por los principios establecidos en el Artículo IV Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444 modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, así como en aquellos correspondientes al procedimiento sancionador que en ella se prevé.

ARTÍCULO 4º. - ÓRGANOS COMPETENES:

- 4.1.- **FISCALIZADORES MUNICIPALES**, quienes actuarán como Órganos de Instrucción; y,
- 4.2.- **SUB GERENTE DE POLICÍA MUNICIPAL Y FISCALIZACIÓN**, quién actuará como Órgano Sancionador.

ARTÍCULO 5º. - SUJETOS DE FISCALIZACIÓN:

Las disposiciones del presente Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas se aplicarán a toda persona natural o jurídica, pública o privada y/o de cualquier otra índole, aun cuando no tuvieran constituido domicilio legal y/o real dentro del distrito de Tarapoto, en general a todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas.

Las personas jurídicas o patrimonios autónomos, son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aun cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación laboral.

Por la naturaleza personalísima de las sanciones, éstas no son trasmisibles a los herederos o legatarios del infractor. En caso de producirse el deceso del infractor, la administración debe proceder a dar de baja la multa y suspender cualquier otra sanción impuesta, en el estado que se encuentre, bajo

responsabilidad funcional, sin perjuicio de iniciar el procedimiento administrativo sancionador y la eventual imposición de sanciones a nombre de los herederos o legatarios, en caso se mantenga la conducta contraria a las disposiciones municipales administrativas.

Tratándose de personas jurídicas fusionadas, la obligación de cumplir con la sanción administrativa se transmite a la persona jurídica adquiriente del patrimonio de la persona jurídica infractora.

En caso de producirse el deceso del infractor, la administración debe proceder a dar de baja la multa y suspender cualquier otra sanción impuesta, en el estado que se encuentre, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de iniciar el procedimiento administrativo sancionador y la eventual imposición de sanciones a nombre de los herederos legatarios, en caso de mantenerse la conducta contraria a las disposiciones municipales administrativas.

ARTÍCULO 6º.- APPLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS:

El Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de San Martín, se rige supletoriamente por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y otras normas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 7º.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR AL MINISTERIO PÚBLICO:

Cuando la Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal, fiscalizadores u otro órgano de esta Municipalidad, tome conocimiento de que una conducta podría constituir un ilícito penal, deberá comunicar al tal hecho al Ministerio Público y/o Policía Nacional del Perú, para que actúen de acuerdo a sus competencias.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN PRIMERA

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIÓN:

Para efectos del presente Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, entiéndase como infracción toda conducta que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones administrativas de competencia municipal vigentes al momento de su comisión.

ARTÍCULO 9º.- SANCIÓN:

La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se origina de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene disposiciones administrativas de competencia municipal.

La sanción que prevé este régimen sancionador es la multa. Asimismo, a fin de impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo y/o de lograr la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión, complementariamente a ésta se debe ejecutar las siguientes medidas complementarias, según corresponda: cancelación, clausura, decomiso, demolición,

desmontaje, ejecución y restitución, inmovilización, retención, retiro, retiro del animal, recuperación de posesión de áreas de uso público, paralización de obra, internamiento de vehículo, suspensión, y otras que por su naturaleza y en salvaguarda del interés público resulte necesario aplicar, las cuales deberán previamente ser incorporadas a este Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.

Las disposiciones municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento determina la imposición de la multa; y de ser el caso, su correspondiente medida complementaria, independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse por responsabilidad civil o penal cuando corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10) del Artículo 230º de la Ley Nº 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.

ARTÍCULO 10º.- SANCIÓN ADMINISTRATIVA:

Por su naturaleza, la Resolución de Sanción estará compuesta por la multa y medida complementaria cuando corresponda; la misma, que tiene por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo, pudiendo también estar orientada a la reposición de las cosas al estado anterior al de la comisión de la infracción, según sea el caso.

SECCIÓN SEGUNDA ETAPA INSTRUCTIVA

ARTÍCULO 11º.- ACTUACIONES PRELIMINARES:

Los Fiscalizadores Municipales, a efectos de determinar si concurren circunstancias justificantes para el inicio formal del procedimiento sancionador, podrá realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección de las conductas que presuntamente constituyan infracción administrativa.

SECCIÓN TERCERA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 12º.- DEFINICIÓN:

El procedimiento sancionador es el conjunto de actos relacionados entre sí, conducentes a la imposición de una sanción administrativa, ante la constatación de una infracción administrativa contemplada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones o en contravención de las normas municipales, es promovido de oficio por los Fiscalizadores Municipales en el marco de sus funciones o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o a través de la denuncia vecinal.

ARTÍCULO 13º.- DENUNCIA VECINAL:

Cualquier persona natural o jurídica está facultada para formular denuncias, así como, la existencia de un hecho que pudiera constituir una infracción a las disposiciones municipales, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 105º de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley Nº 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272.

La denuncia debe exponer claramente la narración de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de sus presuntos autores, participes y afectados de conocerlos, el aporte de la evidencia o su descripción para que la administración proceda a su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación.

Una vez recibida la denuncia, la unidad Fiscalizadora realizará las acciones pertinentes, con la finalidad de detectar, si concurren circunstancias justificantes para el inicio formal del procedimiento sancionador.

Si la denuncia careciera de fundamento o realizada la constatación, se determina que la conducta denunciada no contraviene las disposiciones de orden municipal, la autoridad competente desestimará dicha situación, la cual, será comunicada al denunciante mediante una carta.

De verificarse que la conducta denunciada, podría contravenir alguna disposición de orden administrativo de otra entidad o contener indicios de la posible comisión de un ilícito penal, se deberá proceder de conformidad con lo señalado en el artículo 6º del presente Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.

En caso la denuncia de origen, al inicio de un procedimiento sancionador, se le comunicará al denunciante mediante una carta una vez emitida la notificación preventiva o la notificación de la Resolución de Sanción.

ARTÍCULO 14º.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

El procedimiento sancionador se origina con la imposición de la Notificación Preventiva a cargo de los Fiscalizadores Municipales, y de ser el caso y de acuerdo con el Cuadro de Infracciones y Sanciones con la imposición de una Resolución de Sanción impuesta por la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización, luego de haberse determinado la comisión de una infracción administrativa.

ARTÍCULO 15º.- NOTIFICACIÓN PREVENTIVA:

La notificación preventiva es el documento mediante el cual se pone en conocimiento del presunto infractor que la realización de determinada conducta o la omisión de ella contraviene alguna disposición municipal administrativa. Dicha notificación deberá señalar las disposiciones municipales contravenidas, las medidas que se deberán adoptar con el objeto que cese la presunta infracción y las sanciones a las que se puede hacer acreedor. De no cumplir con dichos requisitos, deviene en nula y sin efecto legal las actuaciones que se deriven de dicha circunstancia.

La notificación preventiva deberá efectuarse en el formato aprobado en la Ordenanza respectiva.

ARTÍCULO 16º.- PRUEBA DE OFICIO:

Los Fiscalizadores Municipales, de ser el caso, requerirán de oficio a cualquiera de las dependencias de la Municipalidad, informes o documentos que permitan corroborar o desvirtuar los hechos que motivaron el inicio del procedimiento sancionador. Asimismo, podrá requerirse información adicional o documentación que contribuya a la verificación de los hechos materia de infracción.

ARTÍCULO 17º.- PROCEDIMIENTO DE LA NOTIFICACION PREVENTIVA:

El supuesto infractor tendrá un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente en que tome conocimiento del contenido de la notificación preventiva, para regularizar y/o subsanar su conducta o efectuar los descargos correspondientes. En uno y otro caso se procederá de la siguiente manera:

1. No habiéndose realizado el descargo y transcurrido el plazo señalado, y en caso se verifique la infracción de normas municipales; se procederá a emitir la Resolución de Sanción respectiva y/o se dispondrá su archivo; cuando se verifique que la conducta imputada no contraviene norma municipal alguna o se compruebe que el presunto infractor ha cumplido voluntariamente con regularizar su conducta.

Lo indicado anteriormente, no impide realizar previamente otras actuaciones que se consideren necesarias para determinar la procedencia de la comisión de la infracción.

2. En caso se haya producido el descargo, se procederá a analizar la Notificación Preventiva, conjuntamente con el descargo, pudiéndose disponer otras diligencias que coadyuven a determinar la procedencia de la sanción.

De verificarce o no la comisión de la conducta infractora, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 primer párrafo del artículo 17 del presente Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.

En el caso de Denuncia Vecinal con el objeto de simplificar el procedimiento, se debe considerar que sólo se emitirá Resolución de Sanción cuando se verifique objetivamente la comisión de la infracción imputada. En los demás supuestos, se comunicará el resultado de la evaluación, a través de una carta dirigida al denunciante, los cuales no tiene la calidad de acto administrativo y por consiguiente no son impugnables.

ARTÍCULO 18º.- SUPUESTOS EN LOS CUALES NO CABE NOTIFICACIÓN PREVENTIVA:

Excepcionalmente, por la gravedad o por la naturaleza de algunas infracciones, éstas serán sancionadas sin observar el procedimiento previo a que se refiere el artículo 17º del presente Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas. Dichos supuestos estarán expresamente establecidos en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada conjuntamente con el presente Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.

La imposición de una sanción sin procedimiento previo, no impide al administrado interponer los recursos administrativos, que estime conveniente, dentro del término de Ley.

La impugnación del acto no suspende su ejecución, para lo cual, será de aplicación las disposiciones establecidas en el artículo 216º de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, y demás normas que resulten aplicables.

SECCIÓN CUARTA

IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 19º.- IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES:

Una vez culminada la etapa de Instrucción, los Fiscalizadores Municipales, remitirán mediante Informe al Sub Gerente de Fiscalización y Policía Municipal la documentación, diligencias, etc. llevados a cabo. De comprobarse la infracción de normas municipales, se impondrá la multa y las medidas complementarias que correspondan; mediante Resolución de Sanción que deberá notificarse al infractor. Caso contrario, se dispondrá su archivo.

La Subsanación o la adecuación de la conducta infractora posterior a la expedición de la Resolución de Sanción no eximen al infractor del pago de la multa y la ejecución de las sanciones impuestas

ARTÍCULO 20º.- MULTA:

Es la sanción pecuniaria que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero. Las multas se aplicarán teniendo en consideración la gravedad de la falta. El cálculo de las mismas se realiza en función a los siguientes conceptos, según sea el caso:

- La unidad impositiva tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción.
- El valor de la obra o avance de la misma.

- Otros que se establezcan por disposición del Gobierno Nacional u Ordenanza.

La autoridad municipal no podrá aplicar multas sucesivas por la misma infracción, ni por la falta de pago de una multa; estando impedida, además, de multar por sumas mayores o menores a las establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas. Lo indicado no conlleva la imposibilidad de aplicar conjuntamente con la multa, acciones tendientes a impedir la reincidencia sucesiva en la comisión de la conducta infractora.

ARTÍCULO 21º.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:

Son aquellas disposiciones que tienen una finalidad correctiva o restitutoria, a efectos de restaurar la legalidad, reponiendo la situación alterada por la infracción y que ésta no se continúe desarrollando en perjuicio del interés colectivo.

Las medidas complementarias son las siguientes:

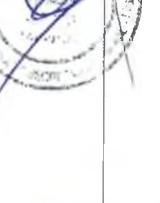
a) Cancelación. - Consiste en disponer acciones administrativas tendientes a evitar que la conducta infractora se mantenga a nivel de las licencias o autorizaciones, por lo que, atendiendo a la gravedad de la infracción o la continuidad de la misma, se solicitará al órgano autorizante la cancelación. Asimismo, constituye la prohibición de la realización de espectáculos públicos no deportivos y actividades sociales cuando no cuenten con la autorización municipal respectiva. Para tal efecto se procederá a elaborar el Acta correspondiente, cuyo original será entregado al organizador del evento o a su representante o en su defecto a la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con aquel quedando una copia en custodia del Fiscalizador Municipal.

b) Clausura. - La autoridad municipal podrá ordenar la clausura transitoria o definitiva de inmuebles, previa elaboración del Acta correspondiente. El original del acta será entregado al propietario, conductor y/o titular del inmueble o con la persona con quien se entienda la diligencia, en cuyo caso deberá de señalarse la relación que guarda con aquel, quedando una copia en custodia del Fiscalizador Municipal. Dicha medida se ordenará en los siguientes supuestos.

b.1) Clausura Temporal.- Consiste en la prohibición por un determinado plazo, en razón que la actividad materia de infracción deviene en regularizable, del uso de edificaciones, establecimiento o servicios para el desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario. La Clausura Temporal tendrá una duración mínima de tres (03) días calendario y máxima de treinta (30) días calendario. En la ejecución de esta clausura se podrá emplear cualquier medio de coacción o ejecución forzosa tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, soldadura de puertas, colocación de bloques de concreto en el ingreso del establecimiento, tapeado de puertas, ubicación de personal entre otros. Se aplicará la clausura definitiva cuando el infractor reincida en la conducta que motivó la clausura temporal.

b.2) Clausura Definitiva.- Consiste en la prohibición definitiva en razón que la actividad materia de infracción no es regularizable, del uso de edificaciones, establecimientos o servicios para el desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente o cuando constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud y/o la tranquilidad del vecindario. En la ejecución de esta clausura se podrá emplear cualquier medio de coacción o ejecución forzosa tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, soldadura de puertas, colocación de bloques de concreto, tapeado de puertas en el ingreso del establecimiento, así como la ubicación de personal entre otros.







c) Decomiso. - Consiste en la desposesión y disposición final de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; así como de aquellos productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de aquellos artículos cuya circulación o consumo están prohibidos por ley. Los actos de decomiso se realizarán en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual (INDECOPI), u otro vinculado al tema, con la participación del Ministerio Público. Los Fiscalizadores Municipales elaborarán el Acta correspondiente de los bienes decomisados, en la que se dejará constancia detalladas de los mismos, su cantidad, peso y el estado en que se decomisan, así como las circunstancias del acto de Decomiso consignando el nombre y firma del propietario o poseedor de dichos bienes, en caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el Acta, con la firma de un efectivo policial o de dos fiscalizadores municipales. El original del Acta se dejará al presunto propietario de los bienes o a sus representantes, una copia quedará en custodia del Fiscalizador Municipal. Las especies en estado de descomposición y los productos cuyo comercialización y consumo se encuentran prohibidos, se destruyen o eliminan inmediatamente, bajo responsabilidad de la Subgerencia de Fiscalización, previa elaboración del Acta de Destrucción, la misma que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad, peso y su estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes, o del desconocimiento de la identidad del mismo, ante lo cual se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de la Policía Nacional o de dos testigos. Copias del acta, tanto de decomiso como de Destrucción, que se levanten serán entregadas a los representantes del Ministerio Público, de las instituciones y organismos que participen en la diligencia de acuerdo a su competencia, quedando el original de la misma en custodia de los Fiscalizadores Municipales.

d) Demolición de Obras. - Consiste en la destrucción total o parcial de una edificación que contravengan las disposiciones legales, técnicas, normativas o administrativas municipales. Además, podrá ser impuesta si la obra fuese efectuada sin respetar las condiciones señaladas en la autorización municipal, y con ello se ponga en peligro la vida, la salud y/o seguridad pública.

f) Ejecución y Restitución.- La ejecución consiste en la realización de trabajos de reparación, mantenimiento o construcción a fin de dar cumplimiento a las disposiciones municipales. Por la restitución el infractor deberá reparar o restituir las cosas a su estado anterior.

g) Inmovilización.- Consiste en la suspensión del tráfico de bienes y productos, en el lugar donde son hallados, de los cuales no se tenga certeza de su autenticidad, legalidad, seguridad y/o aptitud para la utilización o consumo humano, a fin de que los órganos especializados puedan efectuar las pericias o análisis que corresponda, para luego, previa suscripción del acta correspondiente, sean liberados o derivados a la autoridad competente o se disponga su destrucción por la autoridad municipal. Cuando no se tenga certeza de los bienes comercializados son aptos para el consumo humano, los Fiscalizadores Municipales con el apoyo de Policias Municipales, Serenos, Policía Nacional del Perú procederá a ordenar su inmovilización, hasta que se lleve a cabo el análisis bromatológico o el que corresponda, debiendo elaborar el Acta correspondiente, la misma, que se levantará con el número de copias necesarias.

h) Retención. - Sanción no pecuniaria por la cual el infractor sufre la desposesión temporal de bienes o mercadería no contemplados en el literal anterior.

Son objeto de retención los productos materia de comercio en la vía pública sin autorización municipal, vehículos y cualquier otro objeto que se encuentre en la vía pública obstruyendo el tránsito peatonal, vehicular o que contando con autorización municipal incumplan las condiciones establecidas en ella o carezcan de la misma.

Esta sanción será ejecutada de manera inmediata en caso de comercio no autorizado y en aquellos supuestos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

De acuerdo a la naturaleza de los objetos y previa a la elaboración del Acta correspondiente, en el cual se consignará en forma detallada los bienes materia de Retención, consignando el nombre y firma del presunto propietario de los mismos, éstos deberán ser trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de treinta (30) días calendario o hasta la cancelación de la multa, luego del cual podrán ser devueltos a sus propietarios. El original del Acta será entregado al presunto propietario de los bienes retenidos, quedando una copia en custodia de los Fiscalizadores Municipales. Asimismo, en caso de no ser reclamados y transcurrido el plazo señalado, los bienes retenidos podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que prestan apoyo social, calificadas por la Gerencia de Desarrollo Social. En caso de continuidad de la infracción el infractor perderá su derecho a la devolución de los bienes retenidos.

i) **Retiro.**- Sanción no pecuniaria que consiste en la remoción de elementos como avisos publicitarios, materiales de construcción, escombros, desmonte, maleza y despojos de jardines, o cualquier otro objeto o elemento que se haya colocado de manera antirreglamentaria en áreas de dominio o de uso público, o en propiedad privada que obstaculice el libre tránsito de las personas o de vehículos, que afecte el ornato, la moral y las buenas costumbres o que se encuentre sin respetar las condiciones establecidas por las normas reglamentarias generales o por alguna autorización concedida en particular.

j) **Retiro del animal.** - Consiste en el traslado definitivo o temporal del animal propiedad del infractor, a efectos que se cumpla con la normatividad referida a la tenencia de canes y/o no cause perjuicio o malestar al vecindario.

k) **Recuperación de posesión de áreas de uso público.** - Consiste en la desocupación y demolición de lo indebidamente construido o instalado en un área de uso público o que no permite el libre acceso a un área de dominio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Código Civil. Para tal efecto se procederá a elaborar el Acta correspondiente, cuyo original será entregado al propietario del predio o su representante o en su defecto con la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con el titular, quedando una copia en custodia de los Fiscalizadores Municipales. En la ejecución de la medida se empleará cualquier medio de coacción o ejecución forzosa tales como adhesión de carteles, el uso de instrumentos o herramientas de cerrajería, la ubicación de personal, uso de maquinaria, entre otros.

Paralización de obra. - Consiste en la suspensión de las labores de una construcción, edificación o demolición por no contar con licencia respectiva, por no ejecutarse conforme al proyecto probado, por incumplimiento de las observaciones de la supervisión, por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia o cuando se pongan en peligro la salud, higiene o seguridad pública. Los Fiscalizadores Municipales, podrán paralizar de manera inmediata hasta que el infractor proceda a adoptar las medidas que impliquen su adecuación a las disposiciones administrativas de competencia nacional o municipal.

Para tal efecto se procederá a elaborar el acta correspondiente, cuyo original será entregado al propietario del predio o su representante o en su defecto con la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con el titular, quedando una copia en custodia de los Fiscalizadores Municipales. En caso de desobediencia a la orden de paralización de obra, la Subgerencia de Fiscalización realizará las acciones necesarias a efectos que la Procuraduría Pública Municipal formule la denuncia penal por Desobediencia o Resistencia a la Autoridad Municipal.

En la ejecución de la medida se empleará cualquier medio de coacción o ejecución forzosa, tales como adhesión de carteles, el uso de instrumentos o herramientas de cerrajería, la ubicación de personal, entre otros.

m) **Internamiento de vehículos.** - Consiste en el traslado de vehículos a los depósitos que la administración disponga, los mismos, que serán devueltos previo pago de la multa, el costo de internamiento y el pago por guardianía. En el internamiento necesariamente se levantará el Acta de

internamiento con copia a los Fiscalizadores Municipales, Subgerencia correspondiente, al infractor y al encargado del depósito.

n) Suspensión. - La autoridad municipal suspenderá el permiso de operación para vehículos menores por un periodo determinado, de acuerdo a la gravedad de la infracción la cual se sustentará en un informe que identifique la comisión de la infracción y la gravedad de la misma.

La aplicación de medidas complementarias no impide a la Administración disponer de otras acciones tendientes a evitar que la conducta infractora se mantenga, por lo que atendiendo a la gravedad de la conducta infractora o la continuidad de la misma se podrá solicitar al órgano competente la suspensión y/o revocatoria de autorizaciones y licencias.

Las medidas complementarias se aplicarán siempre que estén establecidas en el respectivo Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

SECCIÓN QUINTA CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

ARTÍCULO 22º.- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN:

Es el acto administrativo mediante el cual se aplica la sanción y medidas complementarias previstas en la presente Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, la misma que deberá observar los siguientes requisitos;

1. El nombre del infractor, su número de documento de identidad o carné de extranjería, en el caso de personas jurídicas o patrimonios autónomos se deberá indicar su razón social y número de RUC.
2. El domicilio real, procesal o fiscal del infractor, según sea persona natural o jurídica.
3. El código y la descripción de la infracción, conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.
4. Datos del Sub Gerente de Fiscalización y Policía Municipal.
5. Las conductas que se consideran probadas constitutivas de infracción, el lugar y fecha en donde se cometieron, o lugar de su detención.
6. Indicación de las normas legales que sirven de fundamento jurídico a la resolución de sanción.
7. El monto exacto de la multa y la medida complementaria a que hubiere lugar, así como el plazo de regularización en el caso que corresponda.

La falta de uno de los requisitos conlleva la nulidad de la Resolución de Sanción, la misma que deberá tramitarse de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

La nulidad podrá ser declarada a solicitud de parte o de oficio cuando el funcionario detecte que se incurrió en una de las causales de nulidad previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO 23º.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES:

Las Resoluciones de Sanción que contengan errores materiales o aritméticos, incluso después de ser notificados, podrán ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, conforme a lo señalado en el artículo 201º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 24º.- IMPOSICIÓN DE SANCIÓN EN CASO DE CONTINUACIÓN DE INFRACCIONES:

De persistir en la comisión de la infracción y siempre que se cumplan los supuestos del Principio de Continuación de Infracciones, recogido en el Artículo 230º numeral 7 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, se

aplicará una multa equivalente al doble de la sanción vigente al momento de su comisión. Si el infractor, pese a haber sido sancionado por continuidad, persiste en su conducta infractora, estará sujeto a una multa equivalente a la última que se le impuso más el cincuenta por ciento (50%).

Cuando la sanción inicialmente impuesta haya acarreado la clausura temporal del establecimiento, según lo dispuesto en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, la continuidad se sancionará con la clausura definitiva, adicionalmente a la multa que corresponda y a la revocación de las autorizaciones otorgadas mediante el órgano municipal competente, ello sin perjuicio de la interposición penal que pudiera corresponder.

SECCION SEXTA NOTIFICACION DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 25º.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN:

La Resolución de Sanción se notificará con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 20º al 22º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, no pudiendo establecer formas de notificación no previstas en la Ley.

SECCIÓN SÉPTIMA DEL CONCURSO DE INFRACCIONES;

ARTÍCULO 26º.- CONCURSO DE INFRACCIONES:

Cuando una misma conducta configure como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

Se deberá considerar al momento de la calificación, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, debiendo tomar los siguientes criterios:

1. Se impondrá la sanción más grave.
2. En el caso de que la gravedad de la sanción fuese la misma se impondrá aquella que conlleva una medida complementaria.
3. Cuando la conducta del administrado configure infracciones en distintas líneas de acción, se impondrán las sanciones correspondientes, siendo las siguientes:
 - a) Comercialización
 - b) Salud y Salubridad
 - c) Moral y Orden Público
 - d) Cinematografía y demás Espectáculos Públicos
 - e) Seguridad
 - f) Ornato
 - g) Contaminación Ambiental – Medio Ambiente
 - h) Urbanismo
 - i) Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública

- j) Impacto Vial en Vías Locales
- k) Transporte de Vehículos Menores

CAPÍTULO III DE LAS IMPUGNACIONES DE LAS RESOLUCIONES DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 27º.- MEDIOS IMPUGNATORIOS:

Contra la resolución de sanción sólo procede:

1. Recurso de Reconsideración
2. Recurso de Apelación

Estos medios impugnatorios deberán ser interpuestos dentro de los quince (15) días de notificada la resolución recurrida, conforme a lo señalado en el artículo 207 inciso 207.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272.

ARTÍCULO 28º.- RECURSO DE RECONSIDERACION:

El Sub Gerente de Fiscalización y Policía Municipal, resolverá los recursos de Reconsideración presentados contra las Resoluciones de Sanción emitido por dicho funcionario.

ARTÍCULO 29º.- RECURSO DE APELACION:

El Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, como órgano superior jerárquico, resolverá en segunda instancia los recursos de Apelación que se interpongan contra las decisiones emitidas por el Sub Gerente de Fiscalización y Policía Municipal.

ARTÍCULO 30º.- EFECTO SUSPENSORIO DEL RECURSO:

La interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante, podrá suspender la ejecución cuando concurran los supuestos establecidos en el artículo 216 inciso 216.2 de la Ley N° 27444 modificada por el Decreto Legislativo N° 1272. Debiendo seguirse el procedimiento establecido en dicha norma. Asimismo, la interposición de recursos administrativos no implica la suspensión de las medidas complementarias.

Cabe señalar que el pago voluntario de la multa por parte del infractor constituye reconocimiento expreso de la comisión de la infracción, consecuentemente no cabe interponer recurso administrativo alguno contra la Resolución de Sanción.

ARTÍCULO 31º.- EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MULTA:

El Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Martín (SAT-T) será responsable del control, cobranza ordinaria y coactiva de las multas impuestas, de no haber sido impugnada la Resolución de Sanción y al haber quedado firme el acto. El Sub Gerente de Policía Municipal y Fiscalización remitirá en el término de (05) cinco días hábiles los actuados al SAT-T, con el objeto que se dé inicio al proceso de ejecución coactiva por cuenta, costo y riesgo del infractor.

ARTÍCULO 32º.- PRESCRIPCIÓN:

233.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que cuatro (4) años computado desde la fecha en que se cometió la infracción o

desde que cesó la conducta infractora en que caso éste fuera una acción continuada. Siendo de aplicación supletoria lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.



CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.

Comercio, establecimientos, mercados y espacios publicos

CÓD.	DESCRIPCIÓN	Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA	ESCALA	Observaciones
1.01	Por operar un establecimiento sin la respectiva licencia municipal de funcionamiento	1 UIT	2 UIT	Clausura hasta que regularice la conducta	Grave	
1.02	Por no exhibir en lugar visible del establecimiento el original de la licencia municipal de funcionamiento	0.05 UIT	0.25 UIT		Leve	
1.03	Por instalar todo tipo de anuncio en forma distinta a la autorizada	0.50 UIT	1 UIT	Retiro	Moderado	
1.04	Por colocar banderolas sin autorización en la vía publica o establecimiento.	0.50 UIT	1 UIT	Retiro	Moderado	
1.05	Por no declarar el cambio de nombre o razón social a la Gerencia de Desarrollo Económico o desarrollar giros incompatibles con los autorizados.	1 UIT	2 UIT	Clausura por 15 días	Grave	
1.06	Modificar o ampliar el área del establecimiento y/o otras condiciones físicas, sin autorización	1 UIT	2 UIT		Grave	
1.07	Por permitir el Funcionamiento del establecimiento en horario no autorizado	1 UIT	2 UIT	Clausura hasta por 15 días	Grave	
1.08	Por ejercer el comercio en la vía publica	1 UIT	2 UIT	Retención y/o decomiso	Grave	
1.09	Por comercializar productos farmacéuticos y/o cosméticos, nacionales o extranjeros sin autorización sanitaria y otros requisitos	1 UIT	2 UIT	Decomiso	Grave	
1.10	Por comercializar carne en mal estado	2 UIT	3 UIT	Decomiso	Muy Grave	
1.11	Por comercializar carne de procedencia dudosa	1 UIT	2 UIT	Decomiso	Grave	
1.12	Por vender productos mezclados con otras de menor calidad	1 UIT	2 UIT	Decomiso	Grave	
1.13	Realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal.	1 UIT	2 UIT	Paralización	Grave	
1.14	Por cargar y/o descargar en la vía publica en zonas no autorizadas	1 UIT	2 UIT	Internamiento del vehículo en el DMV	GRAVE	
1.15	Por discriminar el ingreso a su establecimiento abierto al público, en razón de su raza, sexo, nivel socio económico, orientación sexual e identidad de género, idioma, aspecto físico, indumentaria, discapacidad, creencia religiosa o de cualquier otra índole	2 UIT	3 UIT	Clausura temporal 15 días	MUY GRAVE	

1.16	Por no colocar en lugar visible el cartel o aviso al publico con el texto "En este local està prohibido todo tipo de discriminaciòn" con una dimensiòn de 30 cms., por 40 cms.	1 UIT %	2 UIT	Clausura temporal 3 dias	GRAVE	
CÓD.	DESCRIPCIÓN	Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA	ESCALA	Observaciones
1.17	Por carecer de extintor contra incendios, por no contar con el número de acuerdo a la norma vigente.	1 UIT %	2 UIT	Clausura temporal	GRAVE	
1.18	Por no exhibir carteles especificando la capacidad del local (aforo maximo autorizado). En caso de los cines por no exhibir a su vez tarifas y horarios de las funciones.	0.50 UIT	1 UIT%	Clausura 3 dias	MODERADO	
1.19	Por permitir el acceso de un nùmero de personas que sobrepase la capacidad del local consignada en el certificado de inspecciòn tecnica de seguridad en edificaciones (ITSE)	2 UIT	3 UIT	Clausura temporal 15 dias	MUY GRAVE	
1.20	Por carecer de botiquín de primeros auxilios con medicamentos (alcohol, algodòn, agua oxigenada, gasa, tijera, venda, curitas, espaldrapo, como minimo)	0.05 UIT	0.25 UIT		LEVE	
1.21	Por carecer de libro de reclamacion en establecimientos,mercado, galerias, hospedajes, entre otros.	1 UIT	2 UIT	Clausura temporal	GRAVE	
1.22	Por comercializar productos que atenten contra el derecho de autor, propiedad intelectual, que tengan su origen en el contrabando, falsificaciòn o delitos contra el patrimonio.	1 UIT	2 UIT	Retenciòn y decomiso	GRAVE	
1.23	Por no mantener el establecimiento, las condiciones de seguridad segùn la autorizacion emitida.	2 UIT	3 UIT	Clausura	MUY GRAVE	
1.24	Por mantener instalaciones que contengan productos contaminantes de material inflamable, explosivos, reactivos tóxicos, sin las medidas de seguridad establecidos por los órganos competentes.	2 de UIT	3 UIT	Clausula temporal hasta regularizaciòn	MUY GRAVE	
1.25	Por retirar los afiches de clausura del establecimiento y/o comercio, haciendo caso omiso a la medida complementaria.	2 de UIT	3 UIT	Clausura 15 DIAS	MUY GRAVE	
1.26	Por comercializar bebidas alcoholicas en la vía pública.	1 UIT	2 UIT	Decomiso	GRAVE	
1.27	Por ampliar o vender productos diferentes o incompatibles al giro.	1 UIT	2 UIT	Decomiso/Retencion/clausura por 15 dias	GRAVE	
1.28	Por realizar espectáculos públicos no deportivos en la vía pública sin autorizaciòn municipal	1 UIT	2 UIT	suspension del evento y/o retenciòn de bienes	GRAVE	

1.29	Por prestar servicios de lubricantes, mantenimiento, lavado de autos, reparacion de vehiculos y/o pintados, desarmado de equipos, parchado de llantas y actividades similares en la vía pública.	1 UIT	2 UIT	Clausura 10 dias	GRAVE	
1.30	Por instalar parques de diversiones, circos, ferias o similares sin autorizacion municipal	2 UIT	3 UIT	Retiro	MUY GRAVE	
1.31	Por realizar actividades sociales en la vía pública sin autorización municipal	1 UIT	2 UIT	Suspensiòn de evento	GRAVE	
1.32	Por comercializar animales en las áreas de uso público	0.50 UIT	1 UIT	Retencìon	MODERADO	
1.33	Fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines no autorizados por la autoridad competente, productos falsificados y/o adulterados con fecha de expiración vencida, en mal estado de conservacion, de comercializaciòn prohibida, de procedencia dudosa y otros que representan riesgos para la salud de la poblaciòn.	2 UIT	3 UIT	Decomiso y/o clausura definitiva	MUY GRAVE	
1.34	Por encontrarse dentro del botiquín con medicamentos vencidos, adulterados y/o deteriorados, en establecimientos comerciales.	2 UIT	3 UIT	Decomiso	MUY GRAVE	
1.35	Por carecer de agua y desagüe en los locales donde se venden y/o comercializan alimentos preparados.	2 UIT	3 UIT	Clausura temporal	MUY GRAVE	
1.36	Por contar el local comercial presencia de insectos y roedores o en condiciones antihigiénicas.	2 UIT	3 UIT	Clausura temporal hasta regularizaciòn	MUY GRAVE	
1.37	Por presentar en los locales comerciales o industriales o de servicios, resultados de muestras de agua potable inaptos en los sistemas de almacenamiento de agua	2 UIT	3 UIT	Clausura temporal hasta regularizaciòn	MUY GRAVE	
1.38	Por captar, transportar, vender o distribuir agua no potabilizada o contaminada, destinada para el consumo humano.	2 UIT	3 UIT	Retencìon	MUY GRAVE	
1.39	Por no contar, o contar con un sistema de recirculaciòn en piscinas averiadas.	2 UIT	3 UIT	Clausura	MUY GRAVE	
1.40	Por tener la piscina sucia o encontrarse con presencia de residuos sólidos flotantes.	2 UIT	3 UIT	Clausura	MUY GRAVE	
1.41	Por exhibir vehículos en la vía pública para la venta-compra sin contar con la autorizacion.	1 UIT	2 UIT		GRAVE	

ORNATO PUBLICO

CÓD.	DESCRIPCIÓN	Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA	ESCALA
2.01	Por hacer pintas y/o pegar afiches en las paredes, sin autorización municipal y del propietario	1 UIT	2 UIT	Reposición	Grave
2.02	Por mantener pintas o similares en las paredes vencidas su autorización.	1 UIT	2 UIT	Reposición	Grave
2.03	Por deteriorar el mobiliario urbano.	1 UIT	2 UIT	Reposición	Grave
2.04	Exhibir pegar o fijar propaganda política en predios de dominio privado, sin contar con la respectiva autorización del dueño del predio y de la Municipalidad.	1 UIT	2 UIT	Reposición	Grave
2.05	Instalar propaganda política en entidades públicas.	1 UIT	2 UIT	Reposición	Grave
2.06	Por no colocar la bandera nacional o colocarla deteriorada en las fechas y oportunidades señaladas por la autoridad correspondiente	0.05 UIT	0.25 UIT		Leve
2.07	Por no colocar la bandera del distrito de Tarapoto o colocarla deteriorada en las fechas y oportunidades señaladas por la autoridad correspondiente	0.05 UIT	0.25 UIT		Leve
2.08	Por realizar pintas en la calzada o veredas sin autorización.	0.05 UIT	0.25 UIT		Leve
2.09	Por sustraer flores, plantas o árboles de los parques y jardines públicos	1 UIT	2 UIT		Grave
2.10	Por realizar pintas en áreas de dominio público.	1 UIT	2 UIT		Grave

MORAL Y ORDEN PÚBLICO

CÓD.	DESCRIPCIÓN	Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA	ESCALA	OBSERVACIONES
3.01	Por adiestrar o entrenar animales para acrecentar o reforzar su agresividad, con la finalidad de ser usados en peleas ilegales.	2 UIT	3 UIT		MUY GRAVE	
3.02	Por no publicar en lugar visible del establecimiento comercial, las restricciones de la ordenanza de protección a los niños y Adolescentes.	2 UIT	3 UIT	Clausura definitiva	Muy Grave	
3.03	Expender y/o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas , a menores de edad, dentro de los locales públicos , el retiro Municipal o en la vía publica.	1 UIT	2 UIT	Clausura 15 días Reincidencia 20 días de clausura	Grave	
3.04	Expender tabaco, inhalantes medicinas sin prescripción medica y otras substancias que pudieran tener efecto sicoactivo en los menores de edad	2 UIT	3 UIT	Clausura temporal 7 días	Muy Grave	
3.05	Permitir el ingreso de menores de edad a salones de villar, discotecas, bares, salas de juego (casinos, bingos, maquinas tragamonedas) prostíbulos y otros	2 UIT	3 UIT	Clausura temporal (7 días)	Muy Grave	
3.06	Permitir el ingreso de menores, durante el horario escolar, a espectáculos, funciones cinematográficas y otros que no estén programados por el centro educativo	2 UIT	3 UIT	Clausura temporal 7 días	Muy Grave	
3.07	Expender alquilar, facilitar y/o exhibir publicaciones, revistas, fotos, afiches, videos o cualquier forma de almacenaje de información mediante soporte magnético y/o similares así como cualquier otro medio de difusión, incluido el acceso a paginas web o correo electrónico que contenga imágenes o textos pornográficos o que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que estén clasificados para mayores de 18 años	2 UIT	3 UIT	(Clausura temporal de 7 días) Clausura temporal de 20 días Clausura definitiva	Muy Grave	
3.08	Facilitar, permitir, fomentar o atentar en sus locales el ejercicio de la prostitución infantil o la explotación sexual de menores de edad.	2 UIT	3 UIT	Clausura temporal (20 días) Clausura definitiva	Muy Grave	

3.09	Permitir ejercer la prostitución a menores de edad.	2 UIT	3 UIT	Clausura definitiva	Muy Grave	
3.10	Permitir el ingreso de menores de edad en compañía de adultos que no sean sus padres o responsables legales, sin la debida acreditación a hoteles, hostales, alojamientos o similares.	2 UIT	3 UIT	Clausura temporal 20 días Clausura definitiva	Muy Grave	
3.11	Por realizar juegos de azar dentro del mercado	0.50 UIT	1 UIT%		Moderado	
3.12	Por dedicarse a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas dentro del mercado.	0.50 UIT	1 UIT%		Moderado	
3.13	Por atender al público en estado etílico	0.50 UIT	1 UIT%		Moderado	
3.14	Permitir el ingreso y permanencia en cabinas de internet y salas de juegos, PlayStation a menores de edad después de las 23 horas, a excepción de aquellos menores que se encuentren en compañía de sus padres y/o aquellos menores que se encuentren dentro del horario de clase.	1 UIT	2 UIT		Grave	
3.15	Permitir a los menores de edad al acceso a páginas web con contenido pornográfico, pornografía infantil, violencia extrema y/o similares.	2 UIT	3 UIT	Clausura 15 días	Muy Grave	
3.16	Comercializar y/o facilitar el consumo de productos, prohibidos y/o perjudiciales para menores de edad (bebidas alcohólicas y similares)	2 UIT	3 UIT	Clausura 30 días	Muy Grave	
3.17	Permitir la venta y/o consumo de drogas, sustancias tóxicas y similares dentro un establecimiento.	2 UIT	3 UIT	Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento y Clausura Definitiva	Muy Grave	
3.18	No instalar en los equipos que utilicen los menores de edad los filtros que impiden su acceso a las páginas web de contenido pornográfico, violencia extrema y/o similares	2 UIT	3 UIT	Clausura 07 días	Muy Grave	
3.19	Permitir el propietario y/o el conductor del establecimiento o local se ejerza la prostitución clandestinamente.	2 UIT	3 UIT	Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento y Clausura Definitiva	Muy Grave	
3.20	Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, en el interior de vehículos alterando el orden público.	0.50 UIT	1 UIT%	Internamiento temporal del vehículo	Moderado	

3.21	Instalarse o funcionar las discotecas, salones de baile, pubs, cabarets, grill, peñas, boites, y/o similares a 100 metros lineales de iglesias, hospitales, instituciones educativas y cuarteles.	2 UIT	3 UIT	Clausura hasta que regularice la conducta infractora	Muy Grave	
3.22	Satisfacer necesidades fisiológicas en la vía publica.	0.50 UIT	1 UIT%		Moderado	
3.23	Impedir el control y fiscalización, por parte de la autoridad municipal competente, posterior a la otorgamiento de la licencia de funcionamiento y/o resistirse a la inspección municipal.	1 UIT	2 UIT		Grave	
3.24	Por criar animales domésticos y/o silvestres que generen ruidos molestos perturbando la tranquilidad del vecindario.	2 UIT	3 UIT		MUY GRAVE	
3.25	Por criar o tener animales en áreas o inmuebles de uso exclusivo para vivienda en mayor capacidad a la permitida.	1 UIT	2 UIT		GRAVE	
3.26	Por ingresar con canes considerados peligrosos a locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales o cualquier otro.	1 UIT	2 UIT		GRAVE	
3.27	Por abrir y/o conducir centros de adiestramiento o criaderos de canes sin cumplir con los requisitos establecidos en la ley N° 27596 y en la normatividad municipal.	1 UIT	2 UIT	Clausura definitiva	GRAVE	
3.28	Por permitir, estimular por acción u omisión que un animal doméstico y/o silvestre ataque a una persona.	2 UIT	3 UIT		MUY GRAVE	
3.29	Por no recoger los residuos fecales de los animales por parte de su poseedor.	1 UIT	2 UIT		GRAVE	
3.30	Por someter a los canes a prácticas de crueldad o maltratos innecesarios (propietarios o poseedor).	2 UIT	3 UIT	Retención	MUY GRAVE	
3.31	Por no prestar asistencia veterinaria a canes cuando éstos lo requieran: atropellos un otros similares.	1 UIT	2 UIT		GRAVE	
3.32	Por no mantener en condiciones higiénicos sanitarias el ambiente donde se crían a los animales, generando olores, plagas (roedores, pulgas, garrapatas, cucarachas y otros insectos) u otros que causen molestia al vecindario.	2 UIT	3 UIT		MUY GRAVE	



3.33	Por exhibir o permitir la exhibición, en cabinas, de videos o películas pornográficas o de contenido adulto, así como escenas que atenten contra la moral y las buenas costumbres, a menores de edad.	2 UIT	3 UIT	Calusura temporal o definitiva (según corresponda)	MUY GRAVE	
3.34	Por permitir que en viviendas, establecimientos de hospedaje, bares, saunas, pub, discotecas y otros locales comerciales se ejerza la prostitución de menores de edad.	2 UIT	3 UIT	Calusura temporal o definitiva (según corresponda)	MUY GRAVE	
3.35	Por agreder verbalmente y físicamente a los fiscalizadores, policía municipal y serenazgo; el propietario, conductor, personal y/o familiares de los mismos, de los establecimientos comerciales	2 UIT	3 UIT	Primera vez: Clausura por 15 días de local de empresa solidariamente responsable. Reincidencia: Clausura Definitiva de local de empresa solidariamente responsable.	MUY GRAVE	

SEGURIDAD

CÓD.	DESCRIPCIÓN	Multa Personas natural	Multa personas jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA	ESCALA	OBSERVACIONES
4.01	Por obstruir la vía publica o pasadizos impidiendo el libre tránsito peatonal con (paneles, carteles, avisos, cajones, mercaderías y otros)	1 UIT	2 UIT	Retiro	Grave	
4.02	Por no contar con el respectivo certificado de gestión de riesgos.	1 UIT	2 UIT	Clausura hasta que regularice la conducta infractora	Grave	
4.03	No exhibir en lugar visible el certificado de inspección técnica de seguridad.	0.50 UIT	1 UIT		Moderado	
4.04	Carecer de señalización de seguridad.	0.50 UIT	1 UIT	Clausura hasta que regularice la conducta infractora	Moderado	
4.05	Abrir el establecimiento cuando estos se encuentren en reparación o mantenimiento	1 UIT	2 UIT	Clausura hasta que regularice la conducta infractora	Grave	
4.06	Por carecer de extintor o tener la carga vencida	0.50 UIT	1 UIT	Clausura hasta que regularice la conducta infractora	Moderado	
4.07	Cocinar en puestos no autorizados	0.05 UIT	0.25 UIT	Clausura hasta que regularice la conducta infractora	Leve	
4.08	Por ocupar mayor espacio que el puesto de venta autorizado	0.05 UIT	0.25 UIT	Clausura hasta que regularice la conducta infractora	Leve	
4.09	No preservar las condiciones mínimas de seguridad.	2 UIT	3 UIT	Clausura 30 días	Muy Grave	
4.10	No cumplir con las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo al tipo de edificación, según los reglamentos y normas vigentes sobre la materia	2 UIT	3 UIT	Demolición	Muy Grave	
4.11	No reunir las condiciones mínimas de habitabilidad para viviendas según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones	2 UIT	3 UIT	Demolición	Muy Grave	
4.12	Por no cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad	2 UIT	3 UIT	Clausura 15 días	Muy Grave	
4.13	Por mantener el inmueble en alto riesgo de colapso que atenta contra la integridad física de los ocupantes y/o peatones.	2 UIT	3 UIT	Demolición	Muy Grave	
4.14	Por obstruir las áreas de circulación: puertas de escape, pasadizos y escaleras	2 UIT	3 UIT	Clausura 15 días	Muy Grave	
4.15	Por conducir un vehículo con vestimenta inadecuada (zandalas, short, vividi) y sin el aseo personal.	0.05 UIT	0.25 UIT		Leve	
4.16	Incurrir en maltrato verbal o físico a los pasajeros, faltas contra la decencia y las buenas costumbres	0.05 UIT	0.25 UIT		Leve	

4.17	Por fumar, ingerir alimentos y bebidas y/o usar audifonos, mientras se encuentre prestando servicio	2 UIT	3 UIT		Muy Grave	
4.18	Prestar el servicio utilizando el logotipo y/o razón social de la persona jurídica autorizada, habiendo sido separado o dado de baja, o no estar afiliado a la misma	0.05 UIT	0.25 UIT		Leve	
4.19	Por estacionar al lado derecho en una vía de un solo sentido, vehículos mayores y menores	2 UIT	3 UIT		Muy Grave	
4.20	Por no comunicar la empresa de transportes a la Municipalidad dentro de los 30 días de haberse producido la variación de datos en cuanto al representante legal y cambio domiciliario	2 UIT	3 UIT		Muy Grave	
4.21	Por desarrollar Publicidad Movil (Perifoneo) Sin Autorizacion.	1 UIT	2 UIT	internamiento del vehiculo en el deposito municipal de vehiculos (DMV)	GRAVE	
4.22	Por efectuar el comercio ambulatorio de productos pirotecnicos detonantes o deflagrantes.	2 UIT	3 UIT	Decomiso	MUY GRAVE	
4.23	Por mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso.	2 UIT	3 UIT	Demolicion	MUY GRAVE	
4.24	Por instalar caballetes publicitarios o similares en áreas de circulación, estacionamiento, vía pública o en pasadizos de las galerías comerciales o mercados.	1 UIT	2 UIT	Retencion	GRAVE	Retencion
VM 01	Por no contar con la tarjeta de circulacion o tenerla vencida	2 UIT	3 UIT	Retencion del vehiculo	MUY GRAVE	
VM 02	Por no contar el vehiculo con dispositivo de seguridad para el pasajero.	2 UIT	3 UIT	Retencion del vehiculo	MUY GRAVE	
VM 03	Circular por la vía pública haciendo uso no autorizado de equipos de sonido, bocinas, megafonos u otros que perturben la tranquilidad.	2 UIT	3 UIT	Retencion del vehiculo	MUY GRAVE	
VM 04	No tener pintado en el toldo y estructuras del vehiculo las caracteristicas dispuestas por la ordenanza municipal.	1 UIT	2 UIT		GRAVE	
VM 05	No contar con accesorios complementarios de proteccion al tapabarro	0.05 UIT	0.25 UIT		LEVE	
VM 06	Colocar en el vehiculo inscripciones, figuras o afiches que atenten a la moral y las buenas constumbres	0.05 UIT	0.25 UIT		LEVE	
VM 07	Por brindar el servicio con los asientos deteriorados	0.05 UIT	0.25 UIT		LEVE	

SALUD Y SALUBRIDAD PARA MERCADOS, HOTELES Y OTROS

CÓD.	DESCRIPCIÓN	Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMERIA	ESCALA	OBSERVACIONES
5.01	Falta de higiene en los locales comerciales o de servicio.	1 UIT	2 UIT	Clausura 07 días	Grave	
5.02	No condicionar el establecimiento comercial, ni contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo o giro de la actividad.	0.50 UIT	1 UIT	Clausura hasta que regularice la conducta infractora	Moderado	
5.03	Por no tener certificado de fumigación.	0.50 UIT	1 UIT		Moderado	
5.04	Por tener los servicios higiénicos del establecimiento cerrados, malogrados , usados como depósitos, o no prestar condiciones higiénicas.	1 UIT	2 UIT	Ejecución	Grave	
5.05	Por expender inhalantes, medicinas u otras sustancias que puedan ocasionar daño a la salud.	2 UIT	3 UIT	Decomiso	Muy Grave	
5.06	Por carecer el titular y ayudante de indumentaria adecuada para atención al público.	0.50 UIT	1 UIT		Moderado	
5.07	Por inyectar a las aves beneficiándose para darle mayor peso.	2 UIT	3 UIT	Clausura 15 días	Muy Grave	
5.08	Por sacrificar animales dentro de los puestos de ventas.	0.50 UIT	1 UIT	Clausura 15 días	Moderado	
5.09	No contar con instalaciones adecuadas de refrigeración.	0.50 UIT	1 UIT	Clausura 15 días	Moderado	
5.10	Comercializar, almacenar alimentos, bebidas o productos de consumo humano, adulterados, deteriorados, o sin autorización sanitaria adecuada o no coincidencia con el producto y/o con fecha vencida.	2 UIT	3 UIT	Decomiso	Muy Grave	
5.11	Por encontrarse alimentos en mal estado en las refrigeradoras, congeladoras frigoríficas y conservadoras.	2 UIT	3 UIT	Decomiso	Muy Grave	
5.12	Por comercializar productos farmacéuticos de venta exclusiva en boticas y farmacias	1 UIT	2 UIT	Decomiso	Grave	
5.13	Por comercializar medicamentos no autorizados por el ministerio de salud	2 UIT	3 UIT	Decomiso	Muy Grave	
5.14	Por vender carnes no aptas para el consumo humano	2 UIT	3 UIT	Decomiso	Muy Grave	
5.15	Por no contar con instalaciones sanitarias en los establecimientos de expendio de alimentos.	2 UIT	3 UIT		Muy Grave	
5.16	Por tener las instalaciones sanitarias en malas condiciones y /o falta de salubridad en los lugares de expendio de alimentos.	1 UIT	2 UIT	Ejecución	Grave	
5.17	Por tener cubiertos, vajillas, maquinarias y/o utensilios en mal estado de conservación e higiene	1 UIT	2 UIT	decomiso	Grave	
5.18	Por no contar con la documentación sustentadora de la procedencia de las carnes en las áreas de lamerencamiento de dichos productos.	2 UIT	3 UIT	decomiso	Muy Grave	
5.19	Por usar, agregar y/o vender para la elaboración de comidas y bebidas, productos o sustancia perjudiciales e impropios para el consumo humano	2 UIT	3 UIT	Decomiso y/o clausura	Muy Grave	

5.20	Por utilizar sustancia o productos perjudiciales para la salud, en la limpieza y desinfección de equipos o utensilios para la elaboración de alimentos y bebidas	2 UIT	3 UIT	Decomiso y/o clausura	Muy Grave	
5.21	Por distribuir, almacenar y expender conservas que presenten envases deformados, con derrames y filtraciones, abolladuras, oxidadas por fuera, envases de vidrio irisados o que los alimentos presenten algún signo o evidencia de alteración o tenga la fecha vencida.	2 UIT	3 UIT	Decomiso y/o clausura	Muy Grave	
5.22	Por comercializar productos tóxicos o químicos, detergentes, insecticidas, desinfectantes y otros en el mismo ambiente destinados a los alimentos con riesgo de contaminación	0.50 UIT	1 UIT	Decomiso y/o clausura	Moderado	
5.23	Por utilizar el area de los servicios higienicos como deposito y/o almacen de insumos o productos alimenticios.	0.50 UIT	1 UIT		Moderado	
5.24	Por transportar carne y/o menudencias en vehículos no autorizados.	0.50 UIT	1 UIT	Internamiento temporal del vehículo decomiso	Moderado	
5.25	Por manipular inadecuadamente los procesos de carga y descarga de carnes y menudencias.	0.50 UIT	1 UIT		Moderado	
5.26	Por comercializar carnes y menudencias en vehiculos no autorizados.	0.50 UIT	1 UIT	Internamiento temporal del vehículo decomiso	Moderado	
5.27	Por transportar simultáneamente carnes menudencias y otros productos que puedan contaminar.	0.50 UIT	1 UIT	Internamiento temporal del vehículo decomiso	Moderado	
5.28	Reutilizar envases desechables en la comercialización de alimentos	1 UIT	2 UIT	Decomiso	Grave	
5.29	Por presentar resultados de muestra de agua potable inaptos para consumo humano, en el sistema de almacenamiento	2 UIT	3 UIT		Muy Grave	
5.30	Distribuir el agua a la población con la concentración de cloro residual libre por debajo de lo establecido en la norma sanitaria vigente	2 UIT	3 UIT		Muy Grave	
5.31	Encontrarse en los locales de hospedaje y/o similares las sábanas, colchones y otros bienes, deteriorados o antihigiénicos.	2 UIT	3 UIT	Decomiso	Muy Grave	
5.32	Fabricar, comercializar y/o almacenar en establecimiento clandestinos productos farmacéuticos , productos galénicos, recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario productos cosméticos, productos sanitarios estériles, y de limpieza domestica , productos dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico quirúrgico u odontológico	2 UIT	3 UIT	Decomiso clausura 30 días	Muy Grave	
5.33	Comercializar productos farmacéuticos y afines que requieran receta médica en establecimiento no farmacéuticos.	2 UIT	3 UIT		Muy Grave	
5.34	Fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines no autorizados por la autoridad competente, productos falsificados o adulterados, con fecha de expiración vencida, en mal estado de conservación, de procedencia dudosa, y otros que representen un riesgo para la salud de la población.	2 UIT	3 UIT	Decomiso clausura 30 días	Muy Grave	

5.35	Alimentar a los animales con productos no tratados o restos procedentes de basura y/o residuos de comida sin el tratamiento adecuado	2 UIT	3 UIT	Decomiso	Muy Grave	
5.36	No contar con el documento respectivo que acredita la procedencia de los productos cárnicos, avícolas, porcinos y/o similares para el consumo humano.	2 UIT	3 UIT	Decomiso	Muy Grave	
5.37	Funcionar granjas porcinas, avícolas y similares así como de camales o mataderos en las cercanías de los lugares de disposición final, plantas de tratamiento y centros de acopio, en un radio menos de cinco kilómetros.	2 UIT	3 UIT	Clausura 30 días	Muy Grave	
5.38	Tener animales que perturben la tranquilidad de los vecinos	0.50 UIT	1 UIT		Moderado	
5.39	Ocasional lesiones a terceros como consecuencia de incumplir las normas relacionadas al Régimen Jurídico de Canes, con excepción de las causadas en defensa del propietario, de su propiedad, del can y/o sus crías.	2 UIT	3 UIT		Muy Grave	
5.40	Por la crianza, beneficio, y/o comercialización de ganado vacuno, porcino, ovino y caprino dentro de la propiedad del casco urbano.	0.50 UIT	1 UIT	Decomiso	Moderado	
5.41	Por la crianza de aves de Lidias, dentro de la propiedad del casco urbano.	1 UIT	2 UIT		Grave	
5.42	Por la crianza inadecuada de aves de corral y para fines de comercialización, y de otros animales dentro de la propiedad del casco urbano.	0.50 UIT	1 UIT	Decomiso	Moderado	
5.43	Por carecer: el Hotel, hospedaje y alojamiento de Registro de Huespedes.	0.50 UIT	1 UIT		Moderado	
5.44	Por no registrar datos de identificación de los huéspedes en los registros respectivos.	0.50 UIT	1 UIT	Clausura temporal (3 dias)	Moderado	
5.45	Por manipular alimentos teniendo heridas, cortaduras, quemaduras, micosis externa y/o afecciones a la piel.	1 UIT	2 UIT	Clausura temporal (5 dias)	GRAVE	
5.46	Por no exhibir las tarifas de las habitaciones del hospedaje.	1 UIT	2 UIT		GRAVE	
5.47	Por no usar materiales descartables (hojas de afeitar, navajas para prevención del VIH/SIDA, en los salones de belleza, SPA y/o similares.	2 UIT	3 UIT	Retención	MUY GRAVE	
5.48	Por alimentar a los animales con productos no tratados, o restos procedentes de la basura y/o residuos de comida sin el tratamiento adecuado.	2 UIT	3 UIT	Decomiso	MUY GRAVE	
5.49	Por no contar con el documento respectivo, que acredite la procedencia de los productos carnícos, avícolas, porcinos y/o similares para el consumo humano.	2 UIT	3 UIT	Decomiso	MUY GRAVE	
5.50	Por criar o tener animales para el consumo humano en áreas o inmuebles exclusivos para vivienda.	2 UIT	3 UIT	Retiro	MUY GRAVE	
5.51	Por derivar las aguas pluviales al sistema de alcantarillado.	1 UIT	2 UIT		Grave	
5.52	Por la crianza, beneficio, y comercialización de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, aves de corral con fines comerciales, aves de lidia, y de otros animales dentro del Casco Urbano del Distrito de Tarapoto.	1 UIT	2 UIT		GRAVE	

CONTAMINACION AMBIENTAL Y AMBIENTE

CÓD.	DESCRIPCIÓN	Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA	ESCALA	OBSERVACIONES
6.01	Por arrojar desperdicios a las redes de desagüe y alcantarillado	2 UIT	3 UIT		Muy Grave	
6.02	Por quemar desperdicios malezas y otros en la vía publica o al interior de las propiedades	0.50 UIT	1 UIT		Moderado	
6.03	Por arrojar o depositar residuos sólidos o líquidos en lugares no autorizados.	1 UIT	2 UIT	Retiro con cargo al infractor	Grave	
6.04	A la persona jurídica por arrojar o depositar residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en lugares no autorizados (centros de acopio, plantas de transferencia, planta de tratamiento, rellenos sanitarios, lugares de disposición final de residuos especiales, maestranzas de limpieza y/o almacenes periféricos.	1 UIT	2 UIT	Retiro con cargo al infractor	Grave	
6.05	Por arrojar aguas servidas u ocasionar aniegos en la vía publica, quebradas y fuentes de agua.	1 UIT	2 UIT		Grave	
6.06	Por transportar en vehículos, residuos sólidos y arrojarlos en la vía publica, en terrenos sin construir y causes de los ríos.	2 UIT	3 UIT	Internamiento del vehículo	Muy Grave	
6.07	Por dejar o arrojar restos de grasa y/o aceite en la vía publica.	1 UIT	2 UIT		Grave	
6.08	Por arrojar, colocar residuos en la vía publica, despues de haber pasado el vehículo recolector de residuos sólidos.	1 UIT	2 UIT		Grave	
6.09	Por sustraer flores, plantas o árboles de los parques y jardines públicos	1 UIT	2 UIT		Grave	
6.10	Por la tala de árboles en áreas publicas sin autorización	2 UIT	3 UIT		Muy Grave	
6.11	Por contaminar el ambiente con productos nocivos para la vida y salud de las personas	2 UIT	3 UIT		Muy Grave	

6.12	Producir ruidos nocivos o molestos, sea cual fuere el origen y lugar (uso de bocinas, altos parlantes, megáfonos, equipos de sonido, orquestas, sirena, silbatos, cohete, petardos y otros) excediendo los límites permitidos.	2 UIT	3 UIT	Paralización y/o clausura 3 días	Muy Grave	
6.13	Emanar gases contaminantes o humos que sobrepasen los límites permitidos, los emisores estacionarios.	2 UIT	3 UIT	clausura 15 días	Muy Grave	
6.14	Utilizar gases tóxicos y/o sustancias nocivas a la salud.	2 UIT	3 UIT	clausura 15 días	Muy Grave	
6.15	Por no contar un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes, que atenúa o impida la salida de ruido, capaz de producir molestias o daño a las personas.	2 UIT	3 UIT	clausura hasta que regularice la conducta	Muy Grave	
6.16	Por producir los vehículos, ruidos molestos y/o nocivos por el uso de bocinas, radios u otros	2 UIT	3 UIT	Retención	Muy Grave	
6.17	Abandonar en vías o espacios públicos por más de 15 días vehículos con signos de no estar en condiciones de movilizarse.	1 UIT	2 UIT	Internamiento temporal	Grave	
6.18	Carecer de campana extractora y/o ductos, chimenea en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos inoperativos (la altura mínima de la chimenea sobre el techo del edificio es de tres metros)	0.50 UIT	1 UIT		Moderado	

RESIDUOS

6.19	A la persona natural o jurídica por acumular o permitir la acumulación de objetos en desuso en vivienda, local comercial, industrial o de servicios.	0.05 UIT	0.25 UIT		Leve	
6.20	Dejar por más de 24 horas los residuos generados en el desarrollo de eventos culturales, sociales de concurrencia masiva en áreas de uso público (parques, plazas, plazuelas y otros), siendo la sanción aplicable a los organizadores del evento	0.05 UIT	0.25 UIT	Retiro inmediato bajo costo del infractor	Leve	



6.21	Deteriorar, malograr o destruir las papeleras ubicadas en la vía pública, así como el mobiliario urbano utilizados para la limpieza pública	1 UIT	2 UIT	Reposición bajo costo del infractor	Grave	
6.22	Miccionar y/o defecar en vías o espacios públicos	2 UIT	3 UIT		Muy GRAVE	

06.00A DE LOS OPERADORES Y CENTROS DE OPERACIÓN, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y SIMILARES

6.23	Operar en plantas de transferencia, planta de tratamiento, (mecanizados o manuales), sin autorización.	1 UIT	2 UIT	inhabilitación como operador por 5 años	Grave	
6.24	Operar en centros de acopio, maestranzas de limpieza, contraviniendo las normas técnicas y sanitarias vigentes.	1 UIT	2 UIT	Clausura por 60 días, en caso conducta reiterativa clausura definitiva y saneamiento con cargo al infractor.	Grave	
6.25	No contar con autorización del servicio de transporte de residuos sólidos, escombros de construcción, industria de limpieza, parques y jardines, peligrosos o biocontaminantes, restos de alimentos	1 UIT	2 UIT	Retención del vehículo	Grave	
6.26	No contar con autorización del servicio de transporte de residuos hospitalarios, peligrosos o biocontaminantes.	2 UIT	3 UIT		Muy grave	
6.27	Brindar servicios y/u operar centros de acopio, almacén periférico y maestranza de limpieza sin autorización.	1 UIT	2 UIT	Inhabilitación como operador por 5 años Denuncia Ministerio Público	Grave	
6.28	Impedir o limitar que la autoridad municipal realice labores de supervisión o fiscalización en los Centros de acopio,	1 UIT	2 UIT	Clausura hasta regularizar la conducta infractora	Grave	



6.29	Presentar información falsa o inexacta, para los fines de registros, autorizaciones, licencias o estadísticas u otros ante cualquier autoridad municipal	1 UIT	2 UIT	inhabilitación por 3 años, caso de reincidencia inhabilitación definitiva	Grave	
------	--	-------	-------	--	-------	--

DEL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

6.30	Segregar residuos sólidos en la vía pública o en cualquiera de las fases del proceso de limpieza pública sin autorización correspondiente.	1 UIT	2 UIT	decomiso	GRAVE	
6.31	Segregar residuos sólidos que se encuentren mezclados con los residuos peligrosos o biocontaminantes.	1 UIT	2 UIT	Decomiso Denuncia Ministerio Público	GRAVE	
6.32	Segregar residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos u otros, en lugares no autorizados.	1 UIT	2 UIT	Decomiso	GRAVE	
6.33	Comercializar, seleccionar, distribuir o entregar residuos sólidos segregados y no segregados a personas naturales o jurídicas	0.50 UIT	1 UIT	Decomiso y/o retención del vehículo	Moderado	
6.34	Por no contar con indumentaria adecuada y equipos de protección para realizar actividades de segregación, recolección, transporte, tratamiento, transferencia, disposición final y/o comercialización.	0.50 UIT	1 UIT		Moderado	
6.35	Por quemar con fuego u otros medios, total o parcialmente el árbol.	2 UIT	3 UIT		MUY GRAVE	
6.36	Por provocar directa o indirectamente, excepto en el caso de siniestros, el vuelco o caída o daño severo que comprometa la supervivencia del árbol.	2 UIT	3 UIT	Reposición	MUY GRAVE	
6.37	Por realizar poda severa en área pública sin autorización.	2 UIT	3 UIT		MUY GRAVE	
6.38	Por talar un árbol en área pública sin autorización.	2 UIT	3 UIT	Reposición	MUY GRAVE	
6.39	Por trasladar o reubicar un árbol en área pública sin la autorización correspondiente	0.50 UIT	1 UIT	Reposición	MODERADO	



6.40	Por incumplir la compensación por daño de áreas verdes.	0.50 UIT	1 UIT		MODERADO	
6.41	Por realizar cualquier tipo de eventos con o sin fines de lucro (incluye actividades deportivas o recreativas) sobre las áreas verdes de uso público.	1 UIT	2 UIT	Paralización	GRAVE	

RECICLADORES Y RECICLAJE

6.42	Por trabajar en horario no autorizado.	0.50 UIT	1 UIT		Moderada	
6.43	Por transportar en vehículos mayores o menores residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, desmontes y/o maleza u otros (para su disposición final o reprovechamiento) sin la autorización.	1 UIT	2 UIT	Retención/internamiento del vehículo	Grave	
6.44	Por circular en vías no autorizadas	1 UIT	2 UIT	Retención	Grave	
6.45	Por romper bolsas de basura en la vía publica.	1 UIT	2 UIT	Retención	Grave	
6.46	Por no contar con uniforme e instrumentos de protección personal	0.05 UIT	0.25 UIT		Leve	
6.47	Por conducta inmoral y falta de respeto durante el servicio.	2 UIT	3 UIT	Revocación del Registro Municipal	Muy grave	
6.48	.Por trabajar con niños y/o adolescentes menores de edad que no cuenten con autorización	2 UIT	3 UIT	Revocación del Registro Municipal	Muy grave	
6.49	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen de la naturaleza, maleza o desmonte en la vía pública y/o en otros lugares no autorizados (parques, jardines, riberas de los ríos, entre otros) y/o sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigentes, en triciclos, camiones u otros.	2 UIT	3 UIT	Retención/internamiento del vehículo	Muy grave	
6.50	Por trabajar con vehículos sin las mínimas condiciones de seguridad: luces, cintas reflexivas, entre otros	2 UIT	3 UIT	Retención/ internamiento de vehículo	Muy grave	



6.51	Por realizar clasificación de residuos sólidos en la vía pública poniendo en riesgo la salud pública.	1 UIT	2 UIT		Grave	
6.52	Por reciclar material no autorizado	0.05 UIT	0.25 UIT		Leve	
6.53	Por realizar la venta de residuos sólidos reciclables en locales no autorizados.	1 UIT	2 UIT		Grave	
6.54	Por realizar la compra de residuos sólidos reciclables a Recicladores informales no autorizados.	1 UIT	2 UIT		Grave	

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

CÓD.	DESCRIPCIÓN	Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA	ESCALA	OBSERVACIONES
6.55	Por emitir gases contaminantes o humos en viviendas o establecimientos destinados al comercio y otros similares sin contar con medidas de minimización, mitigación y/o control de los impactos ambientales.	1 UIT	2 UIT	Clausura provisional hasta que regulariza la conducta	GRAVE	
6.56	Por incinerar llantas, plásticos, residuos sólidos u otros materiales similares en areas publicas o privadas.	1 UIT	2 UIT	Paralización/clausura	GRAVE	

CONTAMINACION SONORA

6.57	Por generar ruido, proveniente de cualquier fuente, que excedan los 70 decibeles en horario diurno (de 07.01 am a 10.00 pm) y 60 decibeles en horario nocturno (de 22.01 pm a 07.00 am) en zonas comerciales.	1 UIT	2 UIT	Clausura de temporal hasta la solucion de la infraccion	GRAVE	
6.58	Por generar ruido, proveniente de cualquier fuente, que excedan los 60 decibeles en horario diurno (de 07.01 am a 10.00 pm) y 50 decibeles en horario nocturno (de 22.01 pm a 07.00 am) en zona residencial.	1 UIT	2 UIT	Clausura de temporal hasta la solucion de la infraccion	GRAVE	



6.59	Por generar ruido, proveniente de cualquier fuente, que excedan los 80 decibeles en horario diurno (de 07.01 am a 10.00 pm) y de 70 decibeles en horario nocturno (de 22.01 pm a 07.00 am) en zona industrial.	2 UIT	3 UIT	Clausura temporal hasta la solucion de la infraccion	MUY GRAVE	
6.60	Por el uso de petardos, bombardas, cohetes o similares fuera de las festividades o sin permiso municipal, que afecten la tranquilidad pública y por un tiempo prolongado.	1 UIT	2 UIT	Decomiso	GRAVE	
6.61	Por el uso de altoparlantes, equipo de sonido, amplificadores o grupo electrogeno en la vía pública que produzca ruidos.	1 UIT	2 UIT	Decomiso	GRAVE	
6.62	Por generar ruidos mediante el uso de megáfonos, cornetas, triángulos, bocinas de triciclos o similares que emitan sonidos mayores a 70 decibeles.	1 UIT	2 UIT	Decomiso	GRAVE	
6.63	Por no contar el local, con acondicionamiento del sistema acústico que atenúa o impida las salidas de ruido, capaz de producir molestia o daño a la persona	2 UIT	3 UIT		MUY GRAVE	

URBANISMO

CÓD.	DESCRIPCIÓN	Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA	ESCALA	OBSERVACIONES
7.01	Por realizar construcciones, ampliaciones remodelaciones y refacciones, sin contar con la respectiva licencia de edificación.	1 UIT	2 UIT	Paralización	Grave	
7.02	Por modificar en obra el proyecto aprobado y/o construir mayor área de lo permitido, sin ser autorizado.	1 UIT	2 UIT	Paralización y/o demolición	Grave	
7.03	Por ejecutar construcciones antirreglamentarias en las zonas de retiro municipal o no respetar el alineamiento.	2 UIT	3 UIT	Retiro demolición	Muy Grave	
7.04	Por no haber construido ochavos reglamentarios en esquinas y/o no haber respetado los espacios libres reglamentarios.	2 UIT	3 UIT	Demolición	Muy Grave	
7.05	Por construir cercos frontales o perimétricos sin licencia de edificación.	1 UIT	2 UIT		Grave	
7.06	Por no cercar terrenos sin construir sin perjuicio de la obligación de cerrar el terreno.	0.50 UIT	1 UIT	Ejecución	Moderado	
7.07	Por no conservar en buen estado el cerco frontal de los terrenos sin construir.	0.50 UIT	1 UIT	Ejecución	Moderado	
7.08	Por construir habitaciones precarias o provisionales en azoteas o en los terrenos sin construir,	0.50 UIT	1 UIT	Demolición	Moderado	
7.09	Por apertura, modificar y/o refaccionar puertas o ventanas a la calle, sin autorización.	0.50 UIT	1 UIT		Moderado	
7.10	Por preparar mezclas para construcción en la vía pública.	0.05 UIT	0.25 UIT	Retiro	Leve	

7.11	Por no contar con autorizacion para ubicación de cerco provisional durante el proceso de edificacion.	0.05 UIT	0.25 UIT		Leve	
7.12	Por no estar bien ubicado o por no conservar en buen estado el cerco provisional de la edificacion autorizada.	0.05 UIT	0.25 UIT	Ejecución	Leve	
7.13	Por cercar y apropiarse de jardinaes o areas publicas.	0.50 UIT	1 UIT	Demolición	Moderado	
7.14	Por dejar las pistas y/o veredas publicas con mezclas de concreto.	1 UIT	2 UIT	Retiro	Grave	
7.15	Por almacenar material de construcción, desmonte, excedente en la vía publica	1 UIT	2 UIT	Retiro	Grave	
7.16	Por almacenar material de construcción desmonte u otros objetos en desuso en áreas comunes y/o publicas.	1 UIT	2 UIT	Retiro	Grave	
7.17	Por causar daños materiales a los predios colindantes	2 UIT	3 UIT	Ejecución	Muy Grave	
7.18	Por colocar nomenclatura de via y/o numeracion sin autorización.	0.05 UIT	0.25 UIT	Ejecución	Leve	
7.19	Por no colocar la numeracion autorizada.	0.05 UIT	0.25 UIT		Leve	
7.20	Por cambio de uso de la edificación, sin autorización	0.50 UIT	1 UIT	Clausura hasta que regularice la conducta	Moderado	
7.21	Por construir en zona intangible, fajas marginales y/o zona de riesgo.	2 UIT	3 UIT	Demolición	Muy grave	
7.22	Por habilitar tierras y/o subdividir terrenos sin contar con la autorizacion.	2 UIT	3 UIT	Paralización	Muy Grave	
7.23	Por habilitar tierras y/o subdividir terrenos, alterando el proyecto aprobado	1 UIT	2 UIT		Grave	
7.24	Por habilitar tierras y/o subdividir terrenos en áreas de uso publico, (vía, áreas verdes de recreación etc.) sin autorización.	2 UIT	3 UIT	Demolición y desalojo	Muy Grave	

7.25	Por habilitar tierras y/o subdividir terrenos en zonas intangible, fajas marginales y/o zona de riesgo.	2 UIT	3 UIT	Demolición y desalojo	Muy Grave	
7.26	Por habilitar tierras y/o subdividir terrenos afectando a terceros.	2 UIT	3 UIT	Demolición	Muy Grave	
7.27	Por ejecutar trabajos que destruyen las pistas, veredas y/o sardineles, o por reparar deficientemente las mismas, sin autorización.	1 UIT	2 UIT		Grave	
7.28	Por construcción de veredas, rampas, gibas, sardineles, en la vía publica, sin autorización.	2 UIT	3 UIT	Retiro	Muy Grave	
7.29	Por ejecutar obras de excavación sin adoptar las medidas de seguridad pertinentes, causando daños a los inmuebles y/o vía publica	1 UIT	2 UIT		Grave	
7.30	Por reparar deficientemente las pistas veredas y otros que han sido afectadas, con autorización.	1 UIT	2 UIT		Grave	
7.31	Por exceder en la ejecución de obra en el plazo establecido de lo autorizado.	2 UIT	3 UIT		Muy Grave	
7.32	Por no colocar señales preventivas de seguridad en obras en vias públicas.	2 UIT	3 UIT		Muy Grave	
7.33	Abandonar la obra en vía publica.	2 UIT	3 UIT		Muy Grave	
7.34	Por cerrar la vía pública, sin contar con la autorización.	1 UIT	2 UIT		Grave	
7.35	Por usar los retiros fronterizos o la vía pública con construcciones provisionales para fines comerciales o de otra índole, sin contar con la autorización.	2 UIT	3 UIT	Demolición	Muy Grave	
7.36	Por carecer de autorización para el izaje, instalación y/o retiro de postes para el tendido de redes aéreas.	1 UIT	2 UIT	Demolición	Grave	
7.37	Por carecer de Autorización para la instalación de cabinas telefónicas o similares en la vía publica	1 UIT	2 UIT	Retiro	Grave	



7.38	Por carecer de Autorización para la construcción de buzones o cámaras de registro en la vía pública.	1 UIT	2 UIT	Paralización	Grave	
7.39	Por carecer de autorización para la excavación de zanjas o canalizaciones con fines de tendido de tuberías de agua, desagüe sanitario, ductos subterráneos o similares ejecutados en la vía publica.	1 UIT	2 UIT	Paralización	Grave	
7.40	Por carecer de autorización para la instalación de antenas metálicas o torres de soporte para cables en vía publica.	2 UIT	3 UIT	Retiro	Muy Grave	
7.41	Por ejecutar obras particulares en la vía pública, sin adoptar medidas de seguridad pertinente.	2 UIT	3 UIT	Reparación	Muy Grave	
7.42	Por instalar postes que no se adecuen al diseño urbano (ubicación, distancia características o similares adecuados), establecido por la Municipalidad.	1 UIT	2 UIT	Retiro	Grave	
7.43	Por no comunicar a la Municipalidad la fecha de inicio de obra autorizada, para la verificación técnica.	1 UIT	2 UIT	Ejecución	Grave	
7.44	Por continuar la obra sin haber levantado las observaciones de la verificación técnica.	1 UIT	2 UIT	Paralización	Grave	
7.45	Por ocupación, uso y/o apropiación indebida de áreas y aires comunes.	2 UIT	3 UIT	Retiro	Muy Grave	
7.46	Por no comunicar oportunamente, las empresas de Servicio Público de agua y desagüe a la Municipalidad, las obras de excavación de zanjas, rompimiento de pavimento en la vía publica. y/o tendido de redes subterráneas.	1 UIT	2 UIT		Grave	
7.47	Por instalación de antena sobre base de estructura metálica, parabólica u otros, en forma distinta a lo autorizado.	2 UIT	3 UIT		Muy Grave	

7.48	Por efectuar instalaciones de antenas, sobre base de estructura metálica, parabolicas u otros, sin adoptar las medidas de seguridad.	2 UIT	3 UIT	Retiro	Muy Grave	
7.49	Por mantener un inmueble en estado de abandono, sucio, con desmonte desperdicios y malezas (sin perjuicio del cercado y bloqueo de las puertas de ingreso y ventanas)	1 UIT	2 UIT	Ejecución	Grave	
7.50	Por efectuar construcciones no autorizadas.	1 UIT	2 UIT		Grave	
7.51	Por construir techos antirreglamentarios con caidas de agua a los predios colindantes.	1 UIT	2 UIT		Grave	
7.52	Por colocar ventanas con vista a predios colindantes que invaden la privacidad.	1 UIT	2 UIT		Grave	
7.53	Por realizar construcciones sin las medidas de seguridad del personal de obra.	1 UIT	2 UIT		Grave	

CENTRO DE ABASTOS

COD	DESCRIPCION	MULTA PERSONA NATURAL	MULTA PERSONA JURIDICA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	ESCALA	OBSERVACIONES
8.1	POR SUB ARRENDAR, TRASPASAR, CEDER BAJO CUALQUIER MODALIDAD EL PUESTO DE VENTA	1 UIT	2 UIT	VACANCIA	GRAVE	
8.2	EXTRALIMITARSE EN LAS MEDIDAS DEL PUESTO CONCEDIDO	0.05 UIT	0.25 UIT		LEVE	
8.3	UTILIZAR EL PUESTO PARA FINES DIFERENTES AL QUE SE LE FUE CONCEDIDIO.	0.50 UIT	1 UIT		MODERADO	
8.4	AUSENTARSE DEL PUESTO POR MÁS DE CINCO DÍAS SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO.	0.05 UIT	0.25 UIT	VACANCIA	LEVE	
8.5	TENER UTENSILIOS DE COCINA EN MAL ESTADO O MATERIAL INFAMABLE EN LUGARES NO AUTORIZADOS.	1 UIT	2 UIT		GRAVE	
8.6	POR NO MANTENER LIBRE LOS PASADIZOS	0.05 UIT	0.25 UIT		LEVE	
8.7	ATENDER AL PÚBLICO BAJO INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SUSTANCIAS TOXICAS.	0.50 UIT	1 UIT		MODERADO	
8.8	POR INSTALAR CARTELES O ANUNCIOS PUBLICITARIOS, ASÍ COMO MERCADERÍAS O EXHIBIDORES FUERA DEL ÁREA AUTORIZADA QUE COMPROMETA LA VISIBILIDAD DE OTROS PUESTOS DE VENTA.	0.05 UIT	0.25 UIT		LEVE	
8.09	POR INGRESAR (EL CONDUCTOR DEL PUESTO DE VENTA) CON MASCOTAS COMO PERROS, GATOS, LOROS, ETC.	1 UIT	2 UIT		GRAVE	

8.10	POR EXPENDER ARTÍCULOS EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN O EN FORMA ANTIHIGIÉNICA.	2 UIT	3 UIT	DECOMISO	MUY GRAVE	
8.11	POR REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES CUANDO SE HAYA PROGRAMADO LIMPIEZA	0.50 UIT	1 UIT		MODERADO	
8.12	POR REALIZAR CAMBIOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PUESTOS DE VENTA SIN LA AUTORIZACION.	0.50 UIT	1 UIT		MODERADO	
8.13	POR AGREDIR FÍSICAMENTE A LA AUTORIDAD O AL PÚBLICO.	1 UIT	2 UIT	Resolucion de contrato	GRAVE	
8.14	POR ENCUBRIR A COMERCIANTES AMBULANTES DURANTE OPERATIVOS	1 UIT	2 UIT	Resolucion de contrato	GRAVE	
8.15	POR MANTENER MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN O SIMILARES UTILIZADOS PARA LA REMODELACIÓN DEL PUESTO DE VENTA EN EL PASADIZO O AMBIENTES EXTERIORES DEL MERCADO, LUEGO DE LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.	0.50 UIT	1 UIT	Retiro del material de obstrucción	MODERADO	
8.16	POR CAUSAR DAÑOS MATERIALES A LOS PUESTOS DE MERCADO	1 UIT	2 UIT	Resolucion de contrato	GRAVE	
8.17	POR CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, REALIZAR O PERMITIR JUEGOS DE AZAR.	0.50 UIT	1 UIT		MODERADO	
8.18	POR SUB DIVIDIR EL PUESTO DE VENTA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	1 UIT	2 UIT		GRAVE	
8.19	POR HACER USO DE MEGÀFONOS, PARLANTES MUSICALES BOCINAS Y OTROS SIMILARES QUE PUEDAN INTERFERIR LA COMUNICACIÓN ANTE CUALQUIER LLAMADO DE EMERGENCIA Y ATENTEN CONTRA LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS	0.50 UIT	1 UIT		MODERADO	
8.20	POR TENER MÁS GIROS DE NEGOCIOS EN UN SOLO PUESTO DE VENTA.	1 UIT	2 UIT	Resolucion de contrato	GRAVE	

8.21	POR NEGARSE A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PUESTO DE VENTA.			VACANCIA		
8.22	POR PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA RELACIONADA A LOS DATOS PERSONALES, COMERCIALES U OTROS AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PUESTO DE VENTA.			VACANCIA		
8.23	POR OFRECER MERCADERÍA AMBULATORIA DENTRO O FUERA DEL MERCADO.	1 UIT	2 UIT	Resolucion de contrato	GRAVE	
8.24	POR NO RESPETAR EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LOS MERCADOS.	0.50 UIT	1 UIT		MODERADO	
8.25	POR UTILIZAR UN PUESTO DE VENTA COMO DEPÓSITO.	0.50 UIT	1 UIT	VACANCIA	MODERADO	
8.26	POR COCINAR EN PUESTOS DE VENTA NO AUTORIZADOS PARA ESTE FIN.	1 UIT	2 UIT		GRAVE	
8.27	POR TENER MENORES DE EDAD COMO AYUDANTES SIN AUTORIZACION.	1 UIT	2 UIT		GRAVE	
8.28	POR EXPENDER PRODUCTOS CON FALTO DE PESO O USAR BALANZAS FRAUDULENTAS.	1 UIT	2 UIT	Decomiso de balanza	GRAVE	
8.29	POR NO USAR UNIFORMES Y PRENDAS COMPLEMENTARIAS (GORROS, MANDILES) DE ACUERDO AL GIRO DE NEGOCIO.	0.50 UIT	1 UIT		MODERADO	
8.30	POR NO TENER EL PUESTO DE VENTA HIGIÉNICAMENTE ASEADO PARA LA ATENCIÓN DIARIA.	0.50 UIT	1 UIT		MODERADO	
8.31	POR USAR UNIFORMES O PRENDAS DE VESTIR EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN E HIGIENE.	1 UIT	2 UIT		GRAVE	
8.32	POR NEGARSE A BRINDAR LAS FACILIDADES PARA QUE PERSONAL ESPECIALIZADO REALICE TOMA DE MUESTRA PARA SU ANÁLISIS RESPECTIVO.	1 UIT	2 UIT		GRAVE	



8.33	POR NO CONTAR CON ALMACENAMIENTO TEMPORAL ADECUADO PARA LA DISPOSICIÓN DE SUS RIDUOS SOLIDOS.	0.50 UIT	1 UIT		MODERADO	
8.34	POR INJECTAR SUSTANCIAS ADITIVAS A LAS AVES PARA MODIFICAR SU PESO	1 UIT	2 UIT	DECOMISO	GRAVE	
8.35	POR ALMACENAR PRODUCTOS QUÍMICOS EN EL MISMO LUGAR DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1 UIT	2 UIT		GRAVE	
8.36	POR EXPENDER PRODUCTOS PERECIBLES EN CONDICIONES INADECUADAS PARA EL CONSUMO HUMANO.	0.50 UIT	1 UIT	DECOMISO	MODERADO	
8.37	POR ENCONTRAR PRODUCTOS EN MAL ESTADO DE CONSERVACION EN EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN.	1 UIT	2 UIT	DECOMISO	GRAVE	
8.42	POR COMERCIALIZAR PRODUCTOS CON CARÁCTER MEDICINAL NO AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD. (DIGESA)	1 UIT	2 UIT	DECOMISO	GRAVE	
8.43	POR EXPENDER CARNES EN MAL ESTADO NO APTAS PARA EL CONSUMO HUMANO.	2 UIT	3 UIT	DECOMISO	MUY GRAVE	
8.44	POR NO CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE LA PROCEDENCIA DE CARNES.	1 UIT	2 UIT	DECOMISO	GRAVE	
8.45	POR USAR Y AGREGAR PRODUCTOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD EN LA ELABORACIÓN DE COMIDAS Y BEBIDAS.	1 UIT	2 UIT	DECOMISO	GRAVE	
8.46	POR UTILIZAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMIDAS LAS SOBRAS PARA PREPARAR NUEVOS ALIMENTOS.	2 UIT	3 UIT		MUY GRAVE	
8.47	POR ENCONTRARSE LOS AZUCAREROS, SALEROS Y OTROS SIN LAS TAPAS RESPECTIVAS AL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN.	0.50 UIT	1 UIT		MODERADO	



8.48	POR ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN E HIGIENE EL MOBILIARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE ALIMENTOS.	0.05 UIT	0.25 UIT		LEVE	
8.49	POR NO CONTAR CON AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA VIA PÚBLICA	0.05 UIT	0.25 UIT		LEVE	
8.50	POR PERTURBAR Y ATENTAR CONTRA EL ORDEN PUBLICO Y LAS BUENAS COSTUMBRES DENTRO DEL MERCADO.	1 UIT	2 UIT	VACANCIA	GRAVE	
8.51	POR OCUPAR PUESTOS DE VENTA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN	1 UIT	2 UIT		GRAVE	
8.52	Por arrojar o acumular basura en el interior del mercado y/o dentro del puesto	2 UIT	3 UIT	Clausura temporal (15 dias)	MUY GRAVE	
8.53	Por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado	2 UIT	3 UIT	Recisión de contrato	MUY GRAVE	
8.54	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y/o otros productos perjudiciales para la salud, dentro de un puesto del mercado	2 UIT	3 UIT	Clausura temporal	MUY GRAVE	

TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

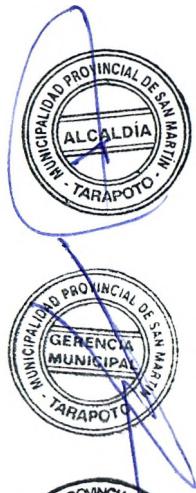
CODIGO	INFRACCIÓN	MULTA PERSONA NATURAL	MULTA PERSONA JURIDICA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	ESCALA	OBSERVACIONES
COMERCIANTES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS						
INFRAESTRUCTURA						
9.1	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas	0.05 UIT	0.25 UIT	Ejecución	LEVE	
9.2	No mantiene las paredes limpias, lisas, impermeables no absorbentes y sin grietas	0.05 UIT	0.25 UIT	Ejecución	LEVE	
9.3	Permite el ingreso de plagas, animales domésticos y silvestres	1 UIT	2 UIT	Retiro	GRAVE	
9.4	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad	1 UIT	2 UIT	Clasura temporal hasta regularización	GRAVE	
ILUMINACION						
9.5	No contar con iluminacion apropiada.	0.05 UIT	0.25 UIT	Ejecución	LEVE	
9.6	Por permitir el uso de focos y fluorescentes sin protección	1 UIT	2 UIT	Retiro	GRAVE	
VENTILACION						
9.7	Por permitir la emision de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura	1 UIT	2 UIT	Clasura temporal hasta regularización	GRAVE	
BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE						
9.8	Por reposar los alimentos en envases inadecuados	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.9	Por no limpiar y desinfectar el puesto de venta	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.10	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección	1 UIT	2 UIT		Grave	

BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN					
IDENTIFICACIÓN DE MANIPULADORES DE AUMENTOS					
9.11	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto	0.05 UIT	0.25 UIT		Leve
DE LA HIGIENE DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS					
9.12	Por no contar con cabello recogido y protegido	1 UIT	2 UIT		Grave
9.13	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte	1 UIT	2 UIT		Grave
9.14	Por usar maquillaje facial	1 UIT	2 UIT		Grave
9.15	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas cuando manipulan alimentos	1 UIT	2 UIT		Grave
9.16	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos	1 UIT	2 UIT		Grave
DE LA VESTIMENTA DE LOS MANIPULADORES					
9.17	Por no contar con el uniforme completo, limpio en buen estado y de color claro.	1 UIT	2 UIT		Grave
9.18	Por no usar calzado de jebe y delantal impermeable cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.	1 UIT	2 UIT		Grave
9.19	Por no usar guantes limpios y en buen estado	0.05 UIT	0.25 UIT	Ejecución	Leve
EXPENDIO DE AUMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS					
9.20	Porque no proviene de un establecimiento con autorización sanitaria otorgada por el SENASA	1 UIT	2 UIT	Decomiso	Grave
9.21	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos	1 UIT	2 UIT	Decomiso	Grave
9.22	Por no mantener la cadena de frío, para aquellos alimentos que lo requieran.	1 UIT	2 UIT	Decomiso	Grave
9.23	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.	1 UIT	2 UIT	Decomiso	Grave

9.24	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	1 UIT	2 UIT	Clausura temporal por 03 días	Grave	
9.25	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de animales de abasto que se exhiben.	1 UIT	2 UIT	Clausura temporal por 05 días	Grave	
9.26	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de material inadecuado.	1 UIT	2 UIT	Clausura temporal por 05 días y decomiso	Grave	
9.27	Por comercializar carnes de animales de abasto sin identificar y de procedencia NO autorizada.	1 UIT	2 UIT	Clausura temporal por 05 días y decomiso	Grave	
9.28	Por usar equipos y utensilios en mal estado.	1 UIT	2 UIT	Decomiso	Grave	
9.29	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.30	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados.	1 UIT	2 UIT		Grave	
FRUTAS Y HORTALIZAS						
9.31	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	1 UIT	2 UIT	decomiso	Grave	
9.32	Por comercializar frutas y verduras en mal estado.	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.33	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso.	1 UIT	2 UIT	decomiso	Grave	
9.34	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	1 UIT	2 UIT		Grave	
ALIMENTOS A GRANEL						
9.35	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	1 UIT	2 UIT		Grave	

9.36	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.37	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado	1 UIT	2 UIT	Decomiso	Grave	
9.38	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños y agentes biológicos dañinos	1 UIT	2 UIT	Decomiso	Grave	
9.39	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	1 UIT	2 UIT	Decomiso	Grave	
PIENSOS						
9.40	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados.	1 UIT	2 UIT	Decomiso	Grave	
ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS						
ALMACÉN DE PRODUCTOS SECOS						
9.41	Por no contar con estructura física adecuada	0.50 UIT	1 UIT		Moderado	
9.42	Por no rotular los alimentos en buen estado y limpios que se encuentran almacenados.	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.43	Por no almacenar los alimentos adecuadamente incumpliendo con las distribuciones establecidas	0.05 UIT	0.25 UIT		Leve	
9.44	Por desempolvar en lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.45	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales	0.05 UIT	0.25 UIT		Leve	
ALMACEN EN FRÍO						
9.46	Por no almacenar en cámaras frigoríficas de acuerdo a la naturaleza de los alimentos	1 UIT	2 UIT	Clausura temporal por 03 días	Grave	
9.47	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en casos de cámaras de refrigeración y -18°C en casos de cámaras de congelación en el centro de las piezas	1 UIT	2 UIT		Grave	

9.48	Por almacenar los alimentos inadecuadamente de acuerdo a su origen.	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.49	por exceder las 72 horas de guardado de las carcasas de res y de las 48 horas de otros tipos de carne, aves, y menudencia	1 UIT	2 UIT	Decomiso	Grave	
9.50	Por no almacenar en anaqueles o tarimas, incumpliendo las distancias establecidas	0.05 UIT	0.25 UIT		Leve	
9.51	Por no colocar las carcasas en ganchos y rielerías a 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.52	Por no depositar en bandejas o javas protegidas por plastico transparente de primer uso las piezas cárnicas y menudencias congelados.	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.53	Por almacenar carnes de animales de abasto sin identificación	0.05 UIT	0.25 UIT		Leve	
VEHICULOS						
DOCUMENTACION						
9.54	Por no identificar al vehículo adecuadamente con la documentacion requerida para el transporte de los alimentos y piensos.	1 UIT	2 UIT		Grave	
VERIFICACION EXTERNA						
SUPERFICIE INTERNA DEL VEHICULO						
9.56	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas)	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.57	Por presentar vehículos con olores caracteristicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.58	Por contar las superficies internas del contenedor dificiles de limpiar, lavar y desinfectar.	0.50 UIT	1 UIT		Moderado	



9.69	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización sanitaria	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.70	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.71	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro	0.50 UIT	1 UIT		Moderado	
CONTAMINACIÓN CRUZADA						
9.72	Por transportar carcasas con carnes congeladas	1 UIT	2 UIT	Inmovilización de producto	Grave	
9.73	Por transportar carcasas con carnes refrigeradas	1 UIT	2 UIT	Inmovilización de producto	Grave	
9.74	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados	1 UIT	2 UIT	Inmovilización de producto	Grave	
9.75	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos	1 UIT	2 UIT	Decomiso	Grave	
9.76	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.	2 UIT	3 UIT	decomiso	Muy Grave	
9.77	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos	1 UIT	2 UIT		Grave	
ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL						
9.78	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos No autorizados	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.79	Por transportar huevos en vehículos no Autorizados	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.80	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los sub productos cárnicos	1 UIT	2 UIT		Grave	

9.81	Por transportar productos cárnicos en contacto en el piso	1 UIT	2 UIT	Decomiso	Grave	
9.82	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que ponen en riesgo la inocuidad del alimento	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.83	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.	1 UIT	2 UIT		Grave	
ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL						
9.84	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos No autorizados	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.85	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.86	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación.	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.87	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.88	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro)	1 UIT	2 UIT		Grave	
PIENSOS						
9.89	Por transportar piensos en vehículos No autorizados.	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.90	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.	1 UIT	2 UIT		Grave	
9.91	Por transportar en envases que No protegen a los piensos de contaminación y que NO son de fácil higienización.	0.05 UIT	0.25 UIT		Leve	

A. ANUNCIOS, AVISOS O ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN GENERAL

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO DE MULTA (UIT) - PERSONA NATURAL	MONTO DE MULTA (UIT) - PERSONA JURIDICA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
10.01	UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS SIN AUTORIZACION.	DESCARGO	Grave	1 UIT	2 UIT	RETIRO
10.02	UBICAR BANDEROLAS EN BIENES DE USO PUBLICO DE DOMINIO PRIVADO SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION	DESCARGO	Grave	1 UIT	2 UIT	RETIRO
10.03	NO MANTENER EL ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO EN BUEN ESTADO DE PRESENTACION, FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD	DESCARGO	Leve	0.05 UIT	0.25 UIT	RETIRO
10.04	UBICAR ANUNCIO O AVISOS PUBLICITARIOS EN FORMA DISTINTA A LO AUTORIZADO	DESCARGO	Moderado	0.50 UIT	1 UIT	RETIRO
10.05	COLOCAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD QUE TENGAN SEMEJANZA CON SEÑALES, SIMBOLOS O DISPOSITIVOS OFICIALES DE CONTROL U ORIENTACION DEL TRANSITO DE PEATONES O DE VEHICULOS	DESCARGO	Grave	1 UIT	2 UIT	RETIRO
10.06	CUANDO ALGUN COMPONENTE DEL ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO ESTE A UNA DISTANCIA MENOR A LA REGLAMENTARIA A LAS REDES DE ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES	DESCARGO	Muy Grave	2 UIT	3 UIT	RETIRO
10.07	NO COMUNICAR LA MODIFICACION O CAMBIO DE LEYENDA DEL ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO	DESCARGO	Moderado	0.50 UIT	1 UIT	RETIRO

10.08	UBICAR PANELES MONUMENTALES EN LA VIA PUBLICA SIN AUTORIZACIÓN.	DESCARGO	Muy Grave	2 UIT	3 UIT	RETIRO Y PAGO DE GASTOS OCACIONADOS DEL RETIRO
-------	---	----------	-----------	-------	-------	--

B. PUBLICIDAD EN PREDIOS (BIENES DE DOMINIO PRIVADO)

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO DE MULTA (UIT) - PERSONA NATURAL	MONTO DE MULTA (UIT) - PERSONA JURIDICA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
10.09	EL ANUNCIO O EL AVISO PUBLICITARIO UBICADO EN UN BIEN DE DOMINIO PRIVADO QUE INVADE LA VIA PUBLICA E INMUEBLES COLINDANTES.	DESCARGO	Moderado	0.50 UIT	1 UIT	RETIRO
10.10	EL ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO QUE NO CONTEMPLA LA ALTURA AUTORIZADA.	DESCARGO	Leve	0.05 UIT	0.25 UIT	RETIRO
10.11	UBICAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN PUERTAS, VENTANAS Y DUCTOS DE ILUMINACION.	DESCARGO	Leve	0.05 UIT	0.25 UIT	RETIRO
10.12	UBICAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS QUE OBSTACULICEN LA ILUMINACION O VENTILACION DE PROPIEDAD DE TERCEROS	DESCARGO	Moderado	0.50 UIT	1 UIT	RETIRO
10.13	UBICAR AVISOS PUBLICITARIOS QUE EMITAN SONIDO COMO PARTE DEL SISTEMA DE PUBLICIDAD	DESCARGO	Leve	0.05 UIT	0.25 UIT	RETIRO
10.14	COLOCAR AVISOS PUBLICITARIOS QUE COMPROMETAN LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS Y LA LIBRE CIRCULACION.	DESCARGO	Grave	1 UIT	2 UIT	RETIRO

PUBLICIDAD EN BIENES DE USO PUBLICO (VIA PÙBLICA)

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO DE MULTA (UIT) - PERSONA NATURAL	MONTO DE MULTA (UIT) - PERSONA JURIDICA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
10.15	UBICAR ANUNCIO Y AVISOS PUBLICITARIOS EN LAS ISLAS DE REFUGIO O PEATONALES.	DESCARGO	Moderado	0.50	1.00	RETIRO
10.16	UBICAR ANUNCIO Y AVISOS PUBLICITARIOS OCUPANDO TOTAL O PARCIALMENTE LA SUPERFICIE DE PISTAS Y VEREDAS.	DESCARGO	Grave	1.00	2.00	RETIRO
10.17	UBICAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN ARBOLES, ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN, POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO, CABLES DE TRANSMISIÓN DE ENERGIA, TELÉFONOS U OBRAS DE ARTE DE LA VIA.	DESCARGO	Leve	0.05	0.25	RETIRO
10.18	UBICAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN LOS INTERCAMBIOS VIALES Y PASOS A DESNIVEL Y A UNA DISTANCIA DE ELLOS MENOR A 100 mI., DESDE EL INICIO DEL INTERCAMBIO VIAL O PASO A DESNIVEL.	DESCARGO	Grave	1.00	2.00	RETIRO
10.19	UBICAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS QUE INTERFERIAN U OBSTACULICEN LA VISIÓN DE LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS O PEATONES.	DESCARGO	Grave	1.00	2.00	RETIRO

10.20	UBICAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS QUE REFLEJEN O IRRADIEN LUZ AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES CERCANOS	DESCARGO	Leve	0.05	0.25	RETIRO
10.21	PINTAR O PEGAR MENSAJES PUBLICITARIOS EN LAS VEREDAS, SARDINELAS, PISTAS Y OTRO COMPONENTE DE LA VIA PÚBLICA.	DESCARGO	Leve	0.05	0.25	RETIRO
10.22	UBICAR PANELES MONUMENTALES EN VIAS LOCALES CUYA SECCIÓN VIAL SEA MENOR A 18 ml.	DESCARGO	Grave	1.00	2.00	RETIRO
10.23	UBICAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN LOS BIENES DE USO PUBLICO QUE CONTENGAN ELEMENTOS DE PROYECCIÓN ASÍ COMO ILUMINACIÓN INTERMITENTE.	DESCARGO	Muy Grave	2.00	3.00	RETIRO
10.24	COLOCAR ELEMENTOS SOBRE LA CARROCERIA DE LOS VEHICULOS QUE EXCEDEN EN SU BORDE SUPERIOR LOS CUARENTA Y CINCO (45) CENTIMENTROS DESDE EL TECHO. EN NINGUN CASO SOBREPASARÁ LOS LIMITES DE ANCHO Y LARGO DEL VEHÍCULO.	DESCARGO	Leve	0.05	0.25	RETIRO
10.25	NO MANTENER EN LUGAR VISIBLE EN EL PANEL MONUMENTAL , EL NUMERO DE LA AUTORIZACIÓN, EL NUMERO DE REGISTRO, NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO.	DESCARGO	Leve	0.05	0.25	RETIRO
10.26	POR COLOCAR PANELES PUBLICITARIOS EN LAS AZOTEAS DE LAS EDIFICACIONES SIN AUTORIZACION.		Muy grave	2.00	3.00	
10.27	POR INSTALAR PANELES PUBLICITARIOS EN LAS AZOTEAS DE LAS EDIFICACIONES SIN CUMPLIR CON LOS PARAMETROS AUTORIZADOS.		GRAVE	1.00	2.00	

PUBLICIDAD EXTERIOR

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO DE MULTA (UIT) - PERSONA NATURAL	MONTO DE MULTA (UIT) - PERSONA JURIDICA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
10.28	POR REALIZAR PINTAS EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO.	Descargo	Grave	1.00	2.00	Reposición
10.29	POR INSTALAR ANUNCIOS Y/O PUBLICIDAD EXTERIOR EN FORMA DISTINTA A LA AUTORIZADA.	Descargo	Muy Grave	2	3	Retiro

ACTIVIDADES DE TURISMO

COD	DESCRIPCION	ESCALA	MULTA PERSONA NATURAL	MULTA PERSONA JURIDICA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	OBSERVACIONES
11.01	Utilizar y/o contratar captadores (jaladores) fuera del local autorizado para la actividad turistica, espacios publicos, terminales u otros, para ofertar y/o comercializar servicios de transporte, alojamiento u otros servicios turisticos con la finalidad de captar clientes.	MUY GRAVE	2 UIT	3 UIT	Primera vez: Clausura por 15 días del local de la empresa solidariamente responsable. Reincidencia: Clausura Definitiva del local de la empresa solidariamente responsable.	
11.02	Ofertar, comercializar y/o prestar servicios turisticos de transporte, alojamiento, alimentación y relacionados en la vía pública.	MUY GRAVE	2 UIT	3 UIT	Primera vez: Clausura por 15 días de local de empresa solidariamente responsable. Reincidencia: Clausura Definitiva de local de empresa solidariamente responsable.	
11.03	Por entregar material de promoción de servicios turísticos en área de uso público del distrito de Tarapoto	MUY GRAVE	2 UIT	3 UIT	Primera vez: Clausura por 15 días de local de empresa solidariamente responsable. Reincidencia: Clausura Definitiva de local de empresa solidariamente responsable.	

ATENCION PREFERENTE

CODIGO	INFRACCIÓN	MULTA PERSONA NATURAL	MULTA PERSONA JURIDICA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	ESCALA	OBSERVACIONES
12.01	Por no colocar avisos de atención preferente para niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad.	0.50 UIT	1 UIT		MODERADO	

EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE LOS CAUSES Y ALVEOS DE LOS RIOS

COD	DESCRIPCION	MULTA PERSONA NATURAL	MULTA PERSONA JURIDICA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	ESCALA
13.01	No exhibir la autorización por extracción de materiales de construcción de los cauces y álveos de los ríos, en el acto de inspección.	0.05 UIT	0.25 UIT	Paralización de la extraccion de materiales	Leve
13.02	Por realizar extracción de materiales de construcción de los cauces y álveos de los ríos, sin autorización respectiva y/o estar vencida.	2 UIT	3 UIT	Paralización y retención del material extraido	Muy Grave
13.03	Por no comunicar el cambio de unidad vehicular por parte del extractor a la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto.	0.50 UIT	1 UIT	Paralización de la extraccion de materiales extraido	Moderado
13.04	Por extraer el material de construcción fuera del lugar autorizado	2 UIT	3 UIT	Paralización y retención del material, revocatoria de la autorización	Muy Grave
13.05	Por no utilizar la malla protectora para el transporte de los agregados.	1 UIT	2 UIT	Paralización de la extraccion de materiales	Grave
13.06	Por realizar la extracción de materiales fuera de las horas establecidas en la ordenanza sin autorizacion.	2 UIT	3 UIT	Paralización y retención de materiales extraido	Muy Grave
13.07	Por ocasionar daños ambientales en las zonas de riesgo, con la inadecuada extracción de materiales en la zona de extracción.	2 UIT	3 UIT	Paralización y retención de materiales extraido	Muy Grave
13.08	Por sub concesionar el área autorizada.	2 UIT	3 UIT	Perdida de los derechos adquiridos	Muy Grave

TRANSPORTE DE VEHICULOS MAYORES

CODIGO	INFRACCION	MULTA PERSONA NATURAL	MULTA PERSONA JURIDICA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	ESCALA	OBSERVACIONES
TVM 01	Por realizar y/o permitir el abastecimiento (carga y descarga) de mercaderia, gas licuado de petroleo a granel y/o envasado, tanques estacionarios de gas, combustibles liquidos o gaseosos para uso vehicular en horario no establecido.	1 UIT	2 UIT	Clausura temporal del grifo	GRAVE	
TVM 02	Por ingresar al distrito de tarapoto, vehiculos con peso seco mayor a 10 TM sin autorizacion fuera de las vias autorizadas.	1 UIT	2 UIT	Retencion del vehiculo	GRAVE	
TVM 03	Por circular en el distrito de tarapoto, volquetes con capacidad de carga superior a los 8 MT cubicos fuera de las vias autorizadas.	1 UIT	2 UIT	Retencion del vehiculo	GRAVE	

CARGA Y DESCARGA

CODIGO	INFRACCIÓN	MULTA PERSONA NATURAL	MULTA PERSONA JURIDICA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	ESCALA	OBSERVACIONES
TVM 04	Por realizar y/o permitir el abastecimiento (carga y descarga) de mercaderia, en horario no establecido.	1 UIT	2 UIT	Clausura temporal del grifo	GRAVE	